

Califica Ambientalmente el proyecto “Parque Fotovoltaico Villa Longaví PMG”

Talca

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de fecha 11 de septiembre del 2020 y su Adenda Complementaria de fecha 30 de octubre del 2020, del proyecto “Parque Fotovoltaico Villa Longaví PMG”, presentado por PV Power Chile SpA con fecha 22 de abril del 2020.
2. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3. del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Villa Longaví PMG”.
3. El Acta de Evaluación N°57 de fecha 09 de octubre de 2020, del Comité Técnico de la Región del Maule.
4. El ICE de la DIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Villa Longaví PMG” de 11 de noviembre del 2020.
5. El acuerdo alcanzado en la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, de fecha 18 de noviembre del 2020.
6. La Resolución Exenta N°178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.
7. La Resolución Exenta N°66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.
8. La Resolución Exenta N°202099101455, de fecha 01 de julio de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone prórroga del plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.
9. La Resolución Exenta N°202099101491, de fecha 06 de agosto de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone prórroga del plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.
10. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Villa Longaví PMG”.
11. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en el Decreto Número 286 de fecha 27 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Juan Eduardo Prieto Correa, como Intendente Regional del Maule en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; y



en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

CONSIDERANDO:

1. Que, PV Power Chile SpA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Villa Longaví PMG” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	PV Power Chile SpA
RUT	76.411.169-9
Domicilio	Badajoz 45, Of. 15-B, Las Condes. Región Metropolitana
Teléfono	+569 31155556 / +569 45 918 847
Nombre representante legal	Teresita Vial Villalobos
RUT representante legal	15.367.540-6
Domicilio representante legal	Badajoz 45, Of. 15-B, Las Condes. Región Metropolitana
Teléfono representante legal	+569 31155556 / +569 45 918 847
Correo electrónico representante legal	vial@solek.com, campos@solek.com, b.ortega@solek.com

2. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 11 de noviembre de 2020, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar a través de un Estudio de Impacto Ambiental; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los respectivos Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3. Que, en sesión de fecha 18 de noviembre del 2020, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto “Parque Fotovoltaico Villa Longaví PMG”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 11 de noviembre de 2020, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El objetivo del proyecto es proveer de 10,52 MWp de energía renovable al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).
Descripción general del proyecto	El proyecto consiste en la construcción, operación y cierre de un parque fotovoltaico, que corresponde a un proyecto de Pequeños Medios de Generación (PMG) en base a ERNC, el cual se emplazará en un terreno de 18,2 ha de superficie, ubicado en la comuna de Longaví, Provincia de Linares, Región del Maule y consiste en un parque fotovoltaico de 10,52 MW de potencia total instalada, los que serán inyectados al SEN a través de una línea de evacuación de 13,2 kV de aproximadamente unos 510 metros de longitud.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Ley 20.417, y el D.S. N° 40/2013 del MMA, el Proyecto debe someterse al SEIA por cuanto concurre el presupuesto señalado en el literal c) del artículo 10 de la citada ley, así como el literal c) del artículo 3 del D.S. N° 40/2013. Al respecto el D.S. N° 40/2013 señala lo siguiente: “Artículo 3. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.” Tipología Secundaria: no tiene.
Vida útil	30 años la que se podrá extender según las necesidades del Sistema Eléctrico Nacional, realizando trabajos de acondicionamiento y actualización de las instalaciones y equipos.
Monto de inversión	US\$ 10.700.000.-
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	De acuerdo a lo solicitado en el Artículo 16 del RSEIA, el hito de inicio de la ejecución del Proyecto, de modo sistemático y permanente, corresponde a la habilitación de la instalación de faenas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El Parque Fotovoltaico Villa Longaví PMG no se desarrolla por etapas, se realizará en una fase única de construcción la cual incluye la conexión a la red de distribución existente.
		[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	De acuerdo con lo solicitado en el Artículo 12 del DS N°40/2012 MMA, cabe mencionar que el Parque Fotovoltaico Villa Longaví PMGD, es un proyecto nuevo y no corresponde a una modificación asociada a un proyecto existente.
		[X]	
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	Se trata de un proyecto nuevo.
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																					
División político-administrativa	Comuna de Longaví, Provincia de Linares, Región Del Maule																				
Descripción de la localización	<p>La localización del Proyecto resulta muy favorable para la instalación de un parque fotovoltaico y se justifica por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resultados favorables de radiación solar corroborados mediante simulaciones de producción con los datos de radiación de diversas bases de datos certificadas. El lugar se encuentra cercano a líneas de distribución y subestaciones existentes, lo que hace factible desde un punto de vista económico y técnico el desarrollo del Proyecto y la evacuación de la energía eléctrica generada por el mismo. Las condiciones topográficas hacen que el sitio sea ideal para el emplazamiento de los módulos fotovoltaicos y captación solar, además de ser un terreno plano con una pendiente baja. 																				
Superficie	El proyecto alcanza una superficie de 18,2 ha distribuidas en 17,85 ha para el Parque Fotovoltaico y 0,36 para la línea de evacuación y su faja.																				
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Los vértices del área de emplazamiento del proyecto son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM 19s, WGS84)</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V-01</td> <td>255.731</td> <td>6.017.577</td> </tr> <tr> <td>V-02</td> <td>255.500</td> <td>6.017.356</td> </tr> <tr> <td>V-03</td> <td>255.149</td> <td>6.017.597</td> </tr> <tr> <td>V-04</td> <td>255.534</td> <td>6.017.934</td> </tr> <tr> <td>V-05</td> <td>255.731</td> <td>6.017.662</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Plano PR_CL_0767_DP_0603_Rev3. Adenda Complementario</p>	Punto	Coordenadas UTM 19s, WGS84)		Este (m)	Norte (m)	V-01	255.731	6.017.577	V-02	255.500	6.017.356	V-03	255.149	6.017.597	V-04	255.534	6.017.934	V-05	255.731	6.017.662
Punto	Coordenadas UTM 19s, WGS84)																				
	Este (m)	Norte (m)																			
V-01	255.731	6.017.577																			
V-02	255.500	6.017.356																			
V-03	255.149	6.017.597																			
V-04	255.534	6.017.934																			
V-05	255.731	6.017.662																			
Caminos o vías de acceso	<p>Las vías de acceso que se utilizarán durante todas las fases del proyecto, independiente de si se accede desde el norte o el sur, y que corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ruta 5-Sur (Panamericana sur). Ver Figura 1-1 de la DIA, vías de acceso desde el área de emplazamiento del proyecto (en rojo). Ruta L-510. Ver Figura 1-1 de la DIA, vías de acceso desde el área de emplazamiento del proyecto (en azul). Camino sin nombre que lleva hasta el acceso del predio. Ver Figura 1-1 de la DIA, vías de acceso desde el área de emplazamiento del proyecto (en amarillo). 																				
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Ver Anexo_01_Archivos: Obras del proyecto KMZ de la Adenda																				

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Zona de baños químicos	En la instalación de faenas se dispondrán baños químicos para los trabajadores, cuya cantidad irá variando acorde al número de personas presentes en obras, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 23 del D.S. N° 594/00 del Ministerio de Salud. Para la limpieza y mantención de estos mismos se contratará a una empresa autorizada que dispondrá dichos residuos en un destinatario autorizado.
Zona de grupo electrógeno	En este lugar se ubicará el grupo electrógeno de 10 kVA para la instalación de faenas, el cual contará con un pretil, para la contención de eventuales derrames de combustible que pudieran ocurrir durante la carga de este. Sumado a lo anterior, se contará con un grupo electrógeno móvil de 5 kVA para suministro eléctrico de herramientas, el que también contará con un pretil móvil.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Bodegas de Almacenamiento	Se considera habilitar dos (2) bodegas para el almacenaje de materiales, herramientas e insumos, una de las cuales se mantendrá para todas las fases del Proyecto. Para el caso de los insumos con características de peligrosidad que se almacenen en dichas bodegas (en cantidades inferiores a 600 kg o L), se contará con racks de material liso, no absorbente y lavable, con baranda antivuelco en cada sección, sistema de control de derrames, señalización que indique el tipo de insumos que se almacena, se mantendrán a la vista las respectivas HDS y estarán provistos con extintores compatibles con los productos almacenados. Lo anterior en cumplimiento del D.S. N°43/2016 del Ministerio de Salud.
Oficinas	Se instalarán dos (2) container destinados para las oficinas, las que contarán con computadores y otros elementos requeridos para el apoyo administrativo de la fase de construcción.
Portería	Corresponde a una caseta de control de acceso al Proyecto, la que contará con un guardia de seguridad.
Zona de descarga y acopio de materiales constructivos	Se considera la habilitación de un patio de acopio de material, cercano a la obra. Este patio será utilizado para el almacenaje temporal de materiales para la construcción.
Zona de estacionamiento de vehículos livianos	Destinada para el uso exclusivo de vehículos livianos para el transporte de personal.
Zona de estacionamiento de maquinaria	Destinada para uso de maquinaria de la obra.
Bodega de acopio temporal de residuos peligrosos (RESPEL)	Se contempla habilitar una bodega de residuos peligrosos, la cual se utilizará durante las 3 fases del Proyecto. Las características de esta bodega darán cumplimiento al D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud.
Patio de acumulación y segregación de residuos no peligrosos	Corresponde a un sector que permitirá acopiar excedentes de la construcción del parque fotovoltaico, donde se segregarán los residuos no peligrosos tales como pallets con su sello, fierros, pernos en desuso, maderas, plásticos, entre otros.
Zona de bateas o acopios temporales de residuos asimilables a domiciliarios (RSAD)	Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios (papeles, plásticos, residuos orgánicos de frutas, restos de comida, envoltorios de comida, entre otros) que serán generados por los trabajadores de la fase construcción serán manejados por medio de contenedores con tapa.
Módulos fotovoltaicos	Los módulos o paneles fotovoltaicos estarán compuestos por el conjunto de celdas fotovoltaicas, los cuales corresponden a dispositivos electrónicos que transforman la energía radiante luminosa denominada como fotones, en energía eléctrica. La disposición de lo anterior podrá ser en serie y/o en paralelo a lo largo del módulo. El módulo estará formado por un cristal o lámina transparente superior, que lo protegerá de la intemperie (variables meteorológicas), dentro del cual se encuentra el sustrato conversor y sus conexiones eléctricas correspondientes. El tipo de celda será silicio monocristalino y cada módulo tendrá una potencia de 435 Wp, en corriente directa (DC). Cada módulo tendrá un largo aproximado de 1,96 m y un ancho de 0,99 m y estarán conformados por los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Marco de aluminio, cuya función es proporcionarle cierta rigidez mecánica. • Junta, protección frente a agentes atmosféricos (humedad, salinidad, etc.). • Cristal o lámina transparente, normalmente templado y encapsulado, lo que otorga protección a la humedad. • Aislamiento eléctrico y sello contra humedad. • Caja de conexión y diodos de protección. • Cable y conectores para el enlace con otros módulos. La composición de cada módulo, en cuanto a su materialidad, será de: 82% vidrio, 12% aluminio, 2% silicio y 4% de otros elementos (caja de conexión, conexiones internas y cables). Se aclara que ninguno de los elementos que conforman los módulos poseen características de peligrosidad, por lo cual en caso de que se deterioren o dañen, serán manejados como residuos no peligrosos.
Estructuras de soporte	Los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre estructuras de soporte (perfiles de acero galvanizado), las cuales serán móviles y contarán con un sensor de movimiento que permitirá hacer seguimiento a la trayectoria del sol de este a oeste, con lo que se consigue captar con mayor eficiencia la radiación solar. La altura máxima de las estructuras



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<p>será de 3 m para asegurar que el borde inferior de ésta y el suelo no se topen, para garantizar su adecuada limpieza, además de la ausencia de hierba sobre los módulos.</p> <p>Habrán 288 estructuras de soporte, cada una compuesta por 84 módulos con celdas fotovoltaicas, lo que suma un total de 24.192 módulos fotovoltaicos, resultando en una potencia instalada de 10,52 MWp, para finalmente inyectar 9,0 MW en corriente alterna (AC) al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).</p> <p>Las estructuras de soporte serán hincadas directamente al terreno a una profundidad de 2 metros aproximadamente. Lo anterior se realizará fijando directamente a la tierra por un poste o tornillo metálico, no considerando la actividad de soldadura ni hormigonado, ocupando remaches y/o tornillos dependiendo de las características litográficas y de resistencia de la tierra.</p> <p>También puede darse que, bajo condiciones especiales de mecánica de suelo, sea necesaria la ocupación de hormigón superficial para asegurar una correcta fundación de la estructura, se estima que esta práctica será necesaria para el 10% de las hincas, de acuerdo a los resultados empíricos en otras construcciones de proyectos fotovoltaicos en suelos de características similares al que contempla el presente proyecto.</p>
Inversores	<p>La energía generada por los módulos fotovoltaicos en corriente directa (DC), y la convierten en corriente alterna (AC), de modo que se pueda inyectar al sistema de distribución. Los inversores tendrán una estructura metálica de aluminio y serán instalados directamente sobre el terreno del parque, por medio de hincado, sin necesidad de fundaciones de hormigón ni concreto. El Proyecto contempla la instalación de treinta y seis (36) inversores.</p> <p>Los inversores a utilizar por el Proyecto corresponden a inversores de cadena trifásicos para exteriores, los que cuentan con un sistema de refrigeración avanzada, con ventiladores internos de servicio pesado. Además, se pueden desmontar fácilmente durante los ciclos de mantenimiento programado, mientras que el módulo de potencia se puede sustituir sin desmontar la caja de conexiones.</p>
Subestación transformadora	<p>Este equipo corresponde al transformador de potencia, donde se recibirá toda la energía generada en el parque fotovoltaico y se adecuará al nivel de voltaje requerido para su inyección a la red de distribución. Es un equipo integrado que permitirá conectar hasta 36 inversores de cadena e incluirá un transformador optimizado de MT (Media Tensión) sumergido en aceite, un equipo de conmutación con aislamiento de gas, todas las protecciones y conexiones de BT (Baja Tensión) necesarias para conectar el conjunto fotovoltaico y un conjunto de servicios auxiliares, con alimentación auxiliar independiente. Serán (3) subestaciones transformadoras de 5,5 MVA cada una.</p>
Cierre perimetral del predio	<p>El parque contará con un cierre perimetral consistente en una valla metálica, con una altura estimada de 2,5 m, la cual será instalada a través de una inserción directa en el suelo.</p> <p>Como medida de seguridad se instalarán señaléticas que indicarán la ubicación de las estructuras como de los riesgos asociados. Adicionalmente, se dejará un espacio entre el cierre perimetral y el parque fotovoltaico de al menos 5 metros de distancia, lo que servirá como un espacio de seguridad o corta fuegos en caso de incendios forestales. Este espacio estará libre de vegetación y se hará mantención cuatrimestral.</p>
Caminos internos	<p>El proyecto contempla un camino perimetral con un ancho mínimo de 5 metros, y un camino central hasta las subestaciones (S/E) con un ancho de 4 metros; este último tendrá una carpeta de ripio de 5 cm. de espesor.</p>
Distribución interna de baja tensión	<p>Se considera el suministro de energía eléctrica mediante un transformador MT/BT (Media Tensión/Baja Tensión), para los equipos de control electrónico, la comunicación de los inversores, el seguimiento y el sistema de alarma, los sistemas de refrigeración, iluminación y líneas eléctricas de las instalaciones, es decir, se utilizará para el funcionamiento interno del parque fotovoltaico en su conjunto.</p>
Sistema de puesta a tierra	<p>Corresponde a un circuito que conectará las partes metálicas con el suelo, definiendo así el potencial eléctrico de estas con relación a la superficie de la tierra. En el caso de falla eléctrica, o fenómenos naturales como, por ejemplo, caída de rayos, el sistema de puesta a</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	tierra permitirá que la corriente fluya al suelo, garantizando la seguridad tanto de las personas como del parque.
Sensor meteorológico	Se contará con un sensor meteorológico, cuyo objetivo será supervisar el rendimiento del parque fotovoltaico. Los parámetros que medirá son: <ul style="list-style-type: none"> • Irradiación solar de los módulos • Temperatura de los módulos, a través del sensor de temperatura para ser instalado en la parte posterior del módulo • Temperatura ambiente • Humedad • Velocidad y dirección del viento • La información que sea recopilada será registrada con el sistema de vigilancia SCADA (sistema de supervisión y control remoto de la instalación), los que se incluyen en la evaluación de energía, con el objetivo de verificar y supervisar la eficiencia del parque fotovoltaico.
Línea de evacuación	Se contempla habilitar una línea de evacuación que empalmará directamente con otra línea de distribución que conecta a la subestación eléctrica. Esta línea tendrá una longitud aproximada de 510 m y contempla la instalación de siete (7) postes. Los postes de la línea de evacuación serán de hormigón armado, de una altura de 10 m y un ancho de 2,14 m en su parte más ancha, que es donde se sustentan los conductores. En el Anexo 1-1 de la DIA, se muestra el emplazamiento referencial de cada una de las partes y obras del Proyecto (temporales y permanentes).
Habilitación de instalación de faenas	Esta actividad considera el montaje de containers y su habilitación con muebles, estanterías y otros requeridos para el apoyo administrativo de la construcción. Adicionalmente, se habilitarán baños químicos, bodegas, portería, zonas de estacionamiento y descarga de materiales y sectores para el acopio temporal de residuos.
Limpieza superficial y remoción de material	Esta actividad consiste principalmente en una limpieza superficial del terreno y la remoción de material presente, en parte del terreno. En lo que respecta al escarpe, esta actividad estará asociada a los caminos internos, instalación de faenas y subestaciones inversoras, se estima un escarpe de unos 7.500 m ² de superficie. Como parte de la preparación del terreno, también se contempla las excavaciones requeridas para las subestaciones transformadoras y canalizaciones asociadas a cableado subterráneo del parque. Se estiman unos 1.000 m ³ de excavaciones al interior del predio, cuyos excedentes serán utilizados preferentemente como material de relleno o para nivelar el mismo terreno. Es importante destacar que las estructuras de sustento de los módulos solares fotovoltaicos o pilotes en general no requieren de cimentación, y que serán hincadas directamente al terreno, a una profundidad máxima de 2 metros. Sin embargo, en condiciones especiales de mecánica de suelo, será necesaria la ocupación de hormigón superficial para asegurar una correcta fundación de la estructura, se estima que esta práctica será necesaria para el 10% de las hincas, de acuerdo a los resultados empíricos en otras construcciones de proyectos fotovoltaicos en suelos de características similares al que contempla el presente proyecto. Además, se requerirá cimentaciones para las fundaciones de las subestaciones transformadoras. Todo el material removido durante la limpieza superficial y remoción de material será utilizado como material de relleno para el Proyecto, por lo que no se contempla su acopio en la obra ni transporte fuera de la misma.
Obras civiles, caminos internos, canaletas e instalación de cerco perimetral	Las obras civiles corresponden a la instalación del cerco, habilitación del camino, fundaciones de hormigón de subestaciones y ejecución de las canalizaciones eléctricas requeridas por el Proyecto. Para la habilitación de caminos internos se considera escarpar el terreno y compactar. Dado que estos caminos se mantendrán operativos para todas las fases del Proyecto, previo a la fase de operación se considera aplicar ripio y compactar. Para la instalación del cerco perimetral los pilares se atornillarán directamente al suelo y se extenderá la malla metálica, ajustándola manualmente a los pilares.
Montaje de estructuras y postes de línea eléctrica	Esta actividad contempla el montaje de todas las estructuras no eléctricas del Proyecto, correspondiente a las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Estructuras de soporte o pilotes (pilotes de acero galvanizado que serán hincadas directamente al terreno a una profundidad máxima de 2



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<p>metros)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguidores solares • Montaje inversores • Montaje de estructuras de subestaciones transformadoras • Montaje de módulos fotovoltaicos • Montaje de postaciones de línea de evacuación (se realizan excavaciones de 1,5 m de profundidad, se instalan los postes mediante grúa pluma y se realizarán rellenos con el mismo material retirado, compactándolo con maquinaria).
Montaje eléctrico y obras civiles menores	<p>Una vez instalados los equipos, se procederá al montaje electromecánico y a la ejecución de otras obras civiles menores. Además, se procederá al cableado, conexionado y pruebas de las instalaciones, incluyendo tanto equipos eléctricos, como los equipos de control, protección, supervisión, medida, telecomunicaciones, entre otros. A continuación, se indican los elementos que serán instalados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de inversores (incluye control y vigilancia SCADA) • Racks (caja de conexión) • Distribución de interruptores de media tensión • Casetas eléctricas • Conexión de transformadores • Sistema de cableado (aéreo y subterráneo) • Conductor eléctrico en postaciones y equipos para empalme eléctrico • Distribución interna de baja tensión • Sistema de puesta a tierra • Sensor meteorológico
Retiro de instalaciones temporales y limpieza	<p>Para esta actividad se retirarán las instalaciones temporales como containers y otros, utilizados para esta fase. Lo anterior se realizará de manera manual y cuando corresponda, mediante el uso de una grúa pluma. Adicionalmente, se realizará una limpieza general del terreno. Todos los residuos que se generen durante esta actividad serán retirados y transportados mediante empresas autorizadas, para su disposición final en sitios autorizados.</p>
<p>Recursos naturales renovables</p> <p>El área donde se emplaza el proyecto corresponde en su totalidad a suelos de uso agrícola, por lo que corresponde a ambientes intervenidos sin participación de formaciones vegetacionales de praderas o bosques naturales. Las obras del proyecto deben intervenir una superficie del recurso natural renovable suelo equivalente a 6,21 há para la instalación de los módulos fotovoltaicos, sala de servicios auxiliares, subestaciones transformadoras, subestaciones inversoras, camino interno y línea de evacuación de energía, del total de 18,2 ha que ocupa el predio donde se emplaza el proyecto (Ver Anexo 01 y 02 de la Adenda), quedando 11,99 ha sin obras y por ende sin intervención directa en el suelo. Se descarta que la pérdida de suelos del Proyecto sea significativa, justificado en que la proporción de suelos que será intervenida es acotada y ocurrirá principalmente en suelos clase III (Ver Actualización Estudio Agrológico adjunto en el Anexo 08 de la Adenda).</p>	
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones Atmosféricas.</p> <p>Las emisiones que se generarán durante esta fase corresponden principalmente a emisiones de material particulado producto del movimiento de tierra, como escarpe y excavaciones y tránsito de vehículos. Junto a lo anterior, se generará material particulado y gases producto de la combustión propia de los motores de maquinarias, camiones y grupos electrógenos empleados en la construcción del Proyecto. En el Anexo 2-02 de la DIA, se presenta la estimación de emisiones atmosféricas que se generarán producto de las actividades de la fase de construcción.</p> <p>Para esta fase se implementarán las siguientes medidas de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quedará expresamente prohibida la quema de cualquier tipo de residuo o material combustible (mediante capacitaciones y/o señalética). • El Titular utilizará camiones y maquinaria que cuenten con sus mantenciones y revisiones técnicas al día, cuando corresponda. • Humectación de caminos internos y de acceso que no se encuentren pavimentados durante la fase de construcción del proyecto. <p>Agua servidas.</p> <p>Durante la fase de construcción se generarán aguas servidas provenientes de los baños químicos, cuyos residuos serán manejados por la misma</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<p>empresa proveedora de éstos, la que se encontrará debidamente autorizada para el manejo y disposición final de este tipo de residuos. El Titular mantendrá en obra los registros que permitan acreditar lo anterior. Se estima un retiro de 2 m³ semanales debido a la mantención de los baños químicos. No se prevé ninguna otra fuente de aguas servidas asociadas al proyecto.</p> <p>Agua Industrial Se requerirá de agua industrial para la humectación de caminos internos y áreas de trabajo, la que será almacenada en un estanque de 10 m³, se estima un requerimiento de unos 100 m³ para toda la fase de construcción. Se aclara que no se considera el lavado de ruedas, tolvas o de los camiones dentro de la obra.</p> <p>Ruido Respecto a las emisiones de ruido en la fase de construcción, serán generadas por el uso de equipos y maquinaria en los distintos frentes de trabajo, tales como Motoniveladora, Rodillo Compactador, Compactadora Manual, Camión Aljibe, Camión Tolva, Camión Grúa, Camión Mixer, Esmeril Angular, Generador 5 KVA, Retroexcavadora, Minicargador Frontal, Hincadora. En el Anexo 2-03-A de la DIA, Estudio Acústico, se presenta la evaluación de los niveles de ruido proyectados sobre los receptores identificados para esta fase. Para dar cumplimiento de los límites establecidos en D.S. 38/2011, en los receptores R3 y R4 se requiere como medida de control de ruido la implementación de Barreras Acústicas para el período en que se instalen los postes de la línea de evacuación. El detalle de estas Barreras Acústicas se presenta en Anexo 2-03-A de la DIA, Estudio acústico.</p> <p>Con la implementación de esta medida se dará cumplimiento a los límites establecidos en D.S. 38/2011, en todos los receptores (ver Anexo 6 de la Adenda, actualización estudio acústico):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar pantallas acústicas móviles, cuya materialidad se detalla en el Anexo 6 del Adenda. • Prohibir que los camiones mantengan encendido el motor mientras permanezcan estacionados o detenidos, sea dentro o fuera de la obra. • Los equipos de la obra deberán estar en buen estado de mantenimiento, evitando el aumento de los niveles de ruido por falta de mantención o repuestos. • Cualquier maquinaria ruidosa como grupos electrógenos u otro tipo de maquinaria estática será instalada dentro del predio en sectores lo más alejado posible de viviendas.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>Residuos sólidos asimilables a domiciliarios (RSAD) Estos residuos corresponderán a envoltorios de comida, papeles, etc. La tasa de generación de residuos asimilables a domiciliarios se proyecta en 0,75 kg/día por trabajador. Considerando 40 trabajadores como dotación máxima que se requiere permanezcan en la obra, se obtiene un total de 30 kg/ día y 600 kg/mes. Estos residuos serán depositados al interior de contenedores con tapa, los que serán retirados para disposición final por una empresa autorizada, con una frecuencia de dos retiros semanales, con esto se evitará la descomposición de los residuos orgánicos y por tanto la generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos). Para mayores detalles de las condiciones de almacenamiento de RSAD, ver Capítulo 3 Punto 4 de la DIA, donde se detalla los antecedentes requeridos para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial 140.</p> <p>Residuos sólidos Industriales No Peligrosos Este tipo de residuos corresponden a maderas, fierros, plásticos, restos de embalaje, etc. y módulos fotovoltaicos que eventualmente pudieran llegar a romperse durante su manipulación (aproximadamente 3 módulos al mes: 90 kg). Este tipo de residuos se almacenará de manera segregada (y debidamente señalizada) en tolvas o directamente sobre el suelo, en el patio de residuos de la instalación de faenas. Se privilegiará la reutilización de estos residuos, sin embargo, en caso de que no sea factible lo anterior, serán retirados mensualmente por una empresa autorizada y dispuestos en sitio autorizado para estos fines. El Titular mantendrá en obra las boletas o facturas que les permitan</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<p>acreditar lo anterior.</p> <p>Para mayores detalles sobre las condiciones de almacenamiento de los residuos no peligrosos que se mantengan acopiados en la obra se presentan en el Capítulo 3 Punto 4 de la DIA, los antecedentes requeridos para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial 140.</p> <p>El Titular declarará estos residuos a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, cuando corresponda, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Residuos sólidos industriales peligrosos (RESPEL) Estos corresponderán principalmente a envases de impermeabilizantes, adhesivos, trapos con aceite, entre otros. Adicionalmente, se considera una cantidad de residuos peligrosos que puedan generarse, producto de una eventual situación de contingencia y que deban ser manejados como tales. De acuerdo a lo indicado, se espera una cantidad de 100 kg/mes</p> <p>Este tipo de residuos se almacenarán temporalmente en un sitio que cumplirá con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 148 del año 2003 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”. Para este almacenaje se requiere la obtención del Permiso Ambiental Sectorial 142, por lo que en el Capítulo 3 Punto 4 de la DIA, se adjunta los contenidos técnicos y formales para su otorgamiento.</p> <p>El periodo de almacenaje de estos residuos en la obra no sobrepasará los 6 meses y cada vez que se realice un retiro de residuos peligrosos el Titular los declarará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, si corresponde, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Ver Punto 4.6
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Pruebas de energización y puesta en servicio	<p>Consiste en la revisión y comprobación del correcto funcionamiento de todos los dispositivos eléctricos con el fin de asegurar su adecuado comportamiento para dar cumplimiento a la normativa asociada.</p> <p>Los equipos que deben ser revisados corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estaciones de inversores, centros de transformación, interruptores y distribución. • Sistema de conexiones eléctricas interna. • Control de supervisión y del sistema de adquisición de datos (SCADA). • Están previstas pruebas funcionales en diferentes condiciones de operación realizada para cada equipo. <p>Después de este paso, los dispositivos deben ser revisados todos juntos con el fin de comprobar el funcionamiento de todo el parque fotovoltaico.</p>
Generación de energía	La energía eléctrica será generada a partir de la captura y transformación directa de la energía solar por medio de los módulos fotovoltaicos, siendo posteriormente agrupada y transferida a los inversores (de corriente continua a corriente alterna), para luego ser trasladada a los transformadores (adapta las condiciones de intensidad y tensión de la corriente). Finalmente, esta energía agrupada será inyectada al Sistema Eléctrico Nacional, SEN..
Monitoreo y vigilancia	El monitoreo y vigilancia del parque fotovoltaico se realizará remotamente desde la central de control, la que se ubicará en las oficinas centrales de la empresa que controla este y otros parques fotovoltaicos.
Corte y desbrozado de hierbas y pastas	<p>Esta actividad corresponde a la limpieza del terreno de hierbas y pastos, con el propósito de evitar el bloqueo de los módulos y prevenir focos de incendio. Los residuos vegetales generados por esta actividad serán distribuidos uniformemente dentro del predio para su degradación natural.</p> <p>El corte y desbrozado de hierbas y pastos se efectuará, de ser necesario, con una frecuencia cuatrimestral y considerando que será realizada por 3 trabajadores, tendrá una duración de 3 días.</p>
Mantenciones	Para el correcto funcionamiento de los componentes del Proyecto, se considera efectuar mantenciones al parque fotovoltaico y su línea de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	evacuación, además de la limpieza de los módulos. Estas actividades se describen con mayor detalle en el numeral 11.1.6 del Capítulo 1 sobre Descripción del Proyecto de la DIA.
Productos generados	El Proyecto generará energía eléctrica que finalmente será inyectada al SEN, mediante una línea de evacuación.
Recursos naturales renovables	El proyecto por las características de sus partes, acciones y obras no considera extraer o explotar recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades en esta fase.
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones atmosféricas.</p> <p>Las emisiones que se generarán durante esta fase corresponden principalmente a material particulado y gases de combustión producto del flujo ocasional de vehículos que desarrollen labores de mantención, limpieza y corte y desbroce de hierbas, y al eventual uso de un grupo electrógeno. En el Anexo 2-02, Estudio de emisiones atmosféricas, del Capítulo 2 de la DIA, se presentan las emisiones que se generarán producto de las actividades de la fase de operación.</p> <p>Aguas servidas</p> <p>Las aguas servidas que se generarán en esta fase provendrán de los baños químicos portátiles que se instalarán, de ser necesarios, para las actividades de mantención, limpieza de módulo y corte y desbroce de hierbas. Estos baños químicos serán provistos y mantenidos por una empresa especialista, que cuente con las autorizaciones necesarias para prestar este tipo de servicios. La cantidad y ubicación de los baños dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 594/2000.</p> <p>No se prevé ninguna otra fuente de aguas servidas asociadas al proyecto. El Titular mantendrá los registros que permitan acreditar lo anterior (por ejemplo, facturas u otros).</p> <p>Aguas industriales</p> <p>Se requerirá de agua industrial desmineralizada para el lavado de paneles. Se estima que será necesario realizar cuatro (4) limpiezas al año, con un requerimiento de 16 m³ por mantenimiento, el agua será provista con un camión aljibe desde proveedores locales autorizados para entregar este tipo de suministro.</p> <p>Ruido</p> <p>Respecto a las emisiones de ruido en la fase de operación, en la siguiente tabla se presenta un resumen de la evaluación de los niveles proyectados y evaluación del cumplimiento de los límites permisibles, considerando trabajos en horario diurno, cuyo detalle se puede observar en el Anexo 2-03-A Estudio Acústico de la DIA.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>Residuos sólidos industriales no peligrosos</p> <p>Los residuos no peligrosos que se generarán durante esta fase corresponderán principalmente a los residuos provenientes de las actividades de mantención de la planta, tales como cables, chatarra, restos de papel, envoltorios plásticos, módulos dañados (se estiman unas 25 unidades al año), u otros que se pudiera generar dentro de la actividad. Se estima un total de 1.000 kg/año. Estos residuos se almacenarán en el patio de residuos no peligrosos que se habilitará durante la fase de construcción. En el Capítulo 3 Punto 4 de la DIA, se presentan los contenidos técnicos y formales para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial 140.</p> <p>El Titular declarará estos residuos a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, cuando corresponda, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Residuos sólidos industriales peligrosos (RESPEL)</p> <p>En la fase de operación se estima que se generarán 150 kg/año de residuos peligrosos, los que corresponderán a: lubricantes y aceites usados, ropa contaminada, guantes y mascarillas contaminadas, trapos y guaiques contaminados, etc. se espera que en esta se produzcan 150 ks/mes.</p> <p>Este tipo de residuos se almacenarán temporalmente en un sitio que cumplirá con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 148 del año 2003 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos” y que corresponderá al mismo que se</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<p>habilite durante la fase de construcción. En el Capítulo 3 Punto 4 de la DIA, se adjunta los contenidos técnicos y formales del PAS 142.</p> <p>El periodo de almacenaje de estos residuos no sobrepasará los 6 meses y cada vez que se realice un retiro de residuos peligrosos el Titular los declarará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Ver Punto 4.7
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Bodega de acopio temporal de residuos peligrosos (RESPEL)	Se contempla habilitar una bodega de residuos peligrosos, la cual se utilizará durante las 3 fases del Proyecto. Las características de esta bodega darán cumplimiento al D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud. Dado que se contempla almacenar residuos peligrosos, se requiere la obtención del Permiso Ambiental Sectorial indicado en el artículo 142 del D.S. N° 40/2012, en el Capítulo 3 se presentan los contenidos técnicos y formales para su obtención.
Patio de acumulación y segregación de residuos no peligrosos	Corresponde a un sector que permitirá acopiar excedentes de la construcción del parque fotovoltaico, donde se segregarán los residuos no peligrosos tales como pallets con su sello, fierros, pernos en desuso, maderas, plásticos, entre otros. Dado que se contempla acumular residuos no peligrosos, se requiere la obtención del Permiso Ambiental Sectorial indicado en el artículo 140 del D.S. N° 40/2012 por lo que en el Capítulo 3 se presentan los contenidos técnicos y formales para su obtención.
Zona de bateas o acopios temporales de residuos asimilables a domiciliarios (RSAD)	Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios (papeles, plásticos, residuos orgánicos de frutas, restos de comida, envoltorios de comida, entre otros) que serán generados por los trabajadores de la fase construcción serán manejados por medio de contenedores con tapa. Dado que se contempla acumular RSAD, se requiere la obtención del Permiso Ambiental Sectorial indicado en el artículo 140 del D.S. N° 40/2012 por lo que en el Capítulo 3 se presentan los contenidos técnicos y formales para su obtención.
Actividades para desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad	<ul style="list-style-type: none"> • Desconexión de la central: Esta actividad se realizará por personal contratista según los procedimientos de trabajo que se encuentren vigentes. • Desmontaje de módulos fotovoltaicos: Será realizado por cuadrillas que procederán con el desenganche de los módulos de la estructura para su acopio y retiro por parte del proveedor. • Desmontaje de las estructuras de soporte, inversores y transformadoras: Se retirarán y desmantelarán todas las estructuras y equipamiento y cualquier instalación existente (estructuras, cableado, etc.). Todas las construcciones que sean factibles de desmontar serán desmanteladas. • Retiro de cableado subterráneo: El cableado subterráneo será retirado y las zanjas excavadas serán rellenadas con el mismo material removido. • Desmontaje del empalme de la línea de evacuación: Esta actividad se realizará por personal contratista según los procedimientos de trabajo que se encuentren vigentes, retirando los equipos del empalme con la distribuidora. • Desmontaje del cerco perimetral e instalación de faenas. • Limpieza del terreno.
Actividades para restaurar la geoforma o morfología o cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto	Considerando que la topografía del terreno no sufrirá mayores variaciones, dado que no se contempla realizar nivelaciones en el área, a excepción de las zonas de emplazamiento de caminos y de estructuras como instalación de faenas, inversores y subestaciones transformadoras, no se contempla realizar una restauración de la morfología del lugar. Sólo se contempla descompactar las áreas antes indicadas y el relleno de excavaciones con el mismo material que se remueva para retirar los componentes existentes.
Actividades para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del Proyecto, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire,	Al finalizar la fase de cierre se realizará una revisión general de las áreas intervenidas por el Proyecto, para velar por que en el terreno no queden instalaciones, infraestructuras ni residuos, así como tampoco ningún material u obra. Considerando lo anterior, así como el tipo de proyecto en evaluación, no es factible que luego del cierre del Proyecto se generen



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

suelo y agua	emisiones que pudieran afectar el aire, suelo ni agua
Actividades de mantenimiento, conservación y supervisión que sean necesarias	No se considera implementar actividades de mantenimiento, debido a que no existirán obras luego de concluir la fase de cierre, como tampoco actividades de conservación y supervisión. Los residuos que se generen durante la fase de cierre, se aclara que corresponderán a asimilables a domiciliarios, no peligrosos y peligrosos, los cuales se almacenarán en los sectores que se habilitarán durante la fase de construcción y que se mantendrán hasta esta fase. Todos los residuos que se generen durante estas actividades serán transportados por empresas autorizadas hacia sitios de disposición autorizados.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Ver Punto 4.8.-

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	04/01/2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Habilitación de la instalación de faenas e instalación de contenedor de oficinas.
Fecha estimada de término	30/06/2021
Parte, obra o acción que establece el término	Cableado y conexión al SEN
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	01/07/2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Pruebas de energización y emisión de Formulario 9 a SEC/CGE: Puesta en servicio
Fecha estimada de término	31/07/2050
Parte, obra o acción que establece el término	Desconexión del SEN
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	03/08/2050
Parte, obra o acción que establece el inicio	Emisión del Formulario 11 a la SEC/CGE que formalizará la desconexión del Proyecto al sistema de distribución.
Fecha estimada de término	03/01/2051
Parte, obra o acción que establece el término	Desmontaje de instalación de faenas.

5. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

6. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1 Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

No aplican al Proyecto permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

6.2 Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

6.2.1. Permiso 132, para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico

Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico, según se establece en el artículo 132 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Área del proyecto
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en proteger y/o conservar el patrimonio cultural de la categoría monumento arqueológico, incluidos aquellos con valor antropológico o paleontológico. Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes: a) Identificación y descripción general de los sitios arqueológicos o de los yacimientos paleontológicos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<p>b) Descripción de las partes, obras y acciones que puedan afectar los sitios o yacimientos.</p> <p>c) Caracterización superficial y estratigráfica de los sitios o de los yacimientos.</p> <p>d) Descripción general de los tipos de análisis a realizar a los materiales recuperados.</p> <p>e) Propuesta de conservación de los materiales en terreno, laboratorio y deposito.</p> <p>f) Plan de traslado y deposito final de los materiales recuperados.</p> <p>g) Medidas de conservación de los sitios o yacimientos, si corresponde.</p> <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS 132 se encuentran en el Anexo 7-B de la Adenda.</p>
--	--

6.2.2. Permiso 140, para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase

Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción, operación y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalaciones de faenas
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El Proyecto considera un sitio para la acumulación temporal de residuos domiciliarios e industriales no peligrosos, por lo que presenta antecedentes de cumplimiento del PAS 140 (Anexo 3-01 de la DIA y Respuesta 3.2 del Adenda).</p> <p>El Titular realizará los trámites de autorización del proyecto y autorización de funcionamiento ante la SEREMI de Salud de la Región del Maule. El Proyecto “Parque Fotovoltaico Villa Longaví”, en todas sus fases (construcción, operación y cierre), generará residuos no domiciliarios e industriales no peligrosos que requerirán ser acumulados transitoriamente en los sitios destinados al acopio temporal de residuos localizados en las instalaciones de faenas del Proyecto.</p>

6.2.3. Permiso 142, para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos

Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción. Operación y cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalaciones de faenas
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El Proyecto considera un sitio para la acumulación temporal de residuos peligrosos, por lo que presenta antecedentes de cumplimiento del PAS 142 (Anexo 3-02 de la DIA y Respuesta 3.3. del Adenda).</p> <p>El Titular realizará los trámites de autorización del proyecto y autorización de funcionamiento ante la SEREMI de Salud de la Región del Maule.</p> <p>El Proyecto “Parque Fotovoltaico Fundo Longaví”, en todas sus fases (construcción, operación y cierre), generará residuos peligrosos que requerirán ser acumulados transitoriamente en la bodega de acopio temporal de residuos peligrosos (RESPEL) localizado en las instalaciones de faenas del Proyecto.</p>

6.2.4. Permiso 160, para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos

Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Las edificaciones que requieren el permiso de construcción fuera del límite urbano, pertenecientes al Proyecto.
Condiciones o	El requisito para su otorgamiento consiste en no generar nuevos núcleos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

exigencias específicas para su otorgamiento	urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo. Los antecedentes se presentan en el Anexo 3-03 de la DIA y en las Respuestas 1.1 y 3.4 de la Adenda).
---	--

7. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto

D.S N°1.150, modificada por D.S N°100 Constitución Política de la República de Chile

Tabla D.S N°1.150, modificada por D.S N°100 Constitución Política de la República de Chile	
Componente/materia:	Normativa de carácter general / Medio Ambiente
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de acuerdo con lo establecido en Artículo 10, literal c: c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW. A través de una Declaración de Impacto Ambiental, ya que no se prevén impactos significativos.
Forma de cumplimiento	Se respeta la garantía constitucional mediante el cumplimiento de la legislación ambiental vigente que exige el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y el reconocimiento de la institucionalidad creada para el efecto, a través de la presentación de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Se da pleno cumplimiento al Artículo 19 N°8, de la Constitución Política de la República, con el ingreso del presente Proyecto al SEIA y con el compromiso por parte del titular de respetar el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable para la ejecución del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Se realizará la identificación y cumplimiento de los compromisos, obligaciones, exigencias, condiciones y medidas establecidas en la RCA.

Ley N°19.300, modificada por la Ley N°20.417 Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente

Tabla Ley N°19.300, Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	
Componente/materia:	Normativa de carácter general / Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	-Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. -Ley N°20.417 del 12-01-2010. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de acuerdo con lo establecido en Artículo 10, literal c: c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW. A través de una Declaración de Impacto Ambiental, ya que no se prevén impactos significativos.
Forma de cumplimiento	Se presentan todos los antecedentes solicitados por la SMA
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de fiscalizaciones consignados en la plataforma dispuesta para tales efectos por la SMA.
Forma de control y seguimiento	A través del registro de fiscalizaciones a la RCA por parte de la autoridad (SMA)

D.S. 40/2012

Tabla D.S N°40, modificado por el D.S N°08/2014 y D.S N°63/2014, Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Componente/materia:	Normativa de carácter general / Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	-Ley N°19300 del 09-03-1994. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Aprueba Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. -Ley N°20.417 del 12-01-2010. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente..
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de acuerdo a lo establecido en Artículo 3, literal c, señala: c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW. Por otra parte, analiza y concluye acerca de los efectos, características o circunstancias descritas en los Artículos 5° a 10° del presente reglamento, que aclaran y desagregan los criterios del Artículo 11° de la Ley N° 19.300, que definen la pertinencia de presentar una DIA
Forma de cumplimiento	El Titular acredita el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, mediante la presentación de esta Declaración de Impacto Ambiental y lo expuesto en el capítulo 2 de la presente DIA, referido al análisis de los efectos, características o circunstancias que permiten determinar que éste es el instrumento correcto de ingreso al SEIA, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 19. 300.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable, además de verificadores y certificados de remisión de antecedentes e informes a la plataforma de seguimiento ambiental de la SMA.
Forma de control y seguimiento	Se realizará la identificación y cumplimiento de los compromisos, obligaciones, exigencias, condiciones y medidas establecidas en la RCA.

D.S N°1 / 2013

Tabla D.S. N°1/2013: Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).

Componente/materia:	Normativa de carácter general / Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto generará residuos líquidos y sólidos, así como emisiones atmosféricas principalmente durante la fase de construcción y cierre y en menor medida durante la fase de operación.
Forma de cumplimiento	Conforme a los plazos prescritos por el Reglamento en comento, el Titular cargará los reportes asociados a los residuos. De manera previa al inicio de la ejecución del Proyecto, se realizarán las siguientes acciones: • Designación del encargado de establecimiento a través de poder notarial. • Acceso a la plataforma virtual del RETC con RUT de titular • Carga al sistema en formato digital del poder notarial y fotocopia del carné de identidad del encargado del establecimiento designado en el poder notarial. Efectuados los pasos anteriores, y una vez obtenido el comprobante de ingreso electrónico al RETC, se presentarán el poder, la cédula de identidad del encargado y el comprobante en formato físico en el Ministerio de Medio Ambiente, en su rol de administrador del sistema.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento es el comprobante de ingreso al RETC y la carga de los reportes asociados a los Residuos y emisiones generadas.
Forma de control y seguimiento	El encargado del establecimiento comunicará a la autoridad cualquier alteración en las emisiones y contaminantes declarados.

Resolución N°1518/2013

Tabla Resolución N°1518/2013: Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución N°574 de 2012.

Componente/materia:	Normativa de carácter general / Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	-Ley N°19300 del 09-03-1994. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Aprueba Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. - Decreto N°30 del 20-08-2012. Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	reparación. -Decreto N°31 del 20-08-2012. Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba reglamento del Sistema Nacional de Información de fiscalización ambiental y de los registros públicos de resoluciones de calificación ambiental y de sanciones. -Resolución Exenta N° 844/2012 del 2 de enero de 2013. Ministerio de Medio Ambiente. Dicta e Instruye Normas de Carácter General Sobre la Remisión de los Antecedentes Respecto de las Condiciones, Compromisos y Medidas Establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental. -Resolución N°276 del 04-04-2013. Ministerio de Medio Ambiente. Dicta e Instruye Normas de Carácter General Sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Normas de Calidad, Normas de Emisión y Planes de Prevención y/o Descontaminación. -Resolución N° 277 del 04-04-2013. Ministerio de Medio Ambiente. Dicta e Instruye Normas de Carácter General Sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental y Deja Sin Efecto Resolución N° 769 Exenta, de 2012.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Con la finalidad de facilitar la fiscalización, el titular tiene la obligación de informar en la plataforma virtual de la Superintendencia del Medio Ambiente, los antecedentes relacionados con la individualización del titular y representante legal del proyecto aprobado, así como la forma de ingreso y estado de ejecución de este, entre otros antecedentes.
Forma de cumplimiento	De obtener RCA favorable, se realizará la carga en plataforma http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la RCA.
Indicador que acredita su cumplimiento	El registro que arroja como comprobante la plataforma, opera como indicador de cumplimiento.
Forma de control y seguimiento	Ante cualquier modificación de titularidad o representante legal, se realizará el cambio de inmediato. Asimismo, en forma previa al inicio de cada fase, se informará su estado.

Resolución N°31/2013

Tabla Resolución N°31/2013: Reglamento del Sistema Nacional de Información de fiscalización ambiental y de los registros públicos de Resoluciones de Calificación ambiental y de Sanciones.	
Componente/materia:	Normativa de carácter general / Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto una vez obtenida su resolución de calificación ambiental favorable, deberá someterse a la fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a esta norma, proporcionando oportunamente los antecedentes, informaciones y datos requeridos, al ser un titular de una Resolución de Calificación Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	Entrega de información a la SMA según corresponda
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de los registros a disposición de la Superintendencia del Medio Ambiente

Resolución N° 885/2016

Tabla Resolución Exenta N° 885/2016. Normas de Carácter General sobre Deberes de Reporte de Avisos, Contingencias e Incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental.	
Componente/materia:	Normativa de carácter general / Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto presenta a evaluación ambiental un Plan de Emergencias y Contingencias donde se prevén eventos excepcionales y se establecen acciones para controlarlos.
Forma de cumplimiento	Obtención de usuario y contraseña en el sistema web de la SMA, y carga de la información requerida en la forma y plazos establecidos por la SMA. Registros Electrónicos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de usuario y contraseña en el sistema web de la SMA, y carga de la información requerida en la forma y plazos establecidos por la SMA. Registros Electrónicos.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de los registros a disposición de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Resolución Exenta N°223/2015

Tabla Resolución Exenta N° 223/2015, SMA. Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental	
Componente/materia:	Normativa de carácter general / Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto que ha sido sometido a evaluación ambiental con el objetivo de obtener RCA.
Forma de cumplimiento	Una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental favorable se empleará el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA para avisar o informar sobre seguimiento de variables, informes de seguimiento ambiental y la ocurrencia de contingencias o incidentes ambientales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se realiza la carga al portal web de todos los compromisos establecidos de informar a la autoridad en el marco de la RCA, así como incidentes ambientales
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de los registros a disposición de la Superintendencia del Medio Ambiente.

D.S N°144/1961

Tabla D.S. N° 144/1961. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.	
Componente/materia:	Informe Favorable de la Construcción.
Otros cuerpos legales asociados	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p>Las emisiones que se generarán durante la fase de construcción corresponden principalmente a emisiones de material particulado producto del movimiento de material. Junto a lo anterior, se generarán gases producto de la combustión propia de los motores de maquinarias y camiones y grupos electrógenos necesarios para la construcción. En el Anexo 2-01 del Capítulo 2 se presentan las emisiones atmosféricas para la fase de construcción.</p> <p>Respecto a la fase de Operación, las emisiones que se generarán durante esta fase corresponden principalmente a material particulado y gases de combustión producto del flujo ocasional de vehículos que desarrollen labores de mantenimiento, limpieza y corte y desbroce de hierbas, y al eventual uso de un grupo electrógeno. En el Anexo 2-01 del Capítulo 2 se presentan las emisiones atmosféricas que se generarán producto de las actividades de la fase de operación.</p> <p>Respecto a la fase de cierre estas emisiones serán similares a la fase de construcción, las emisiones que se generarán durante la fase corresponden principalmente a emisiones de material particulado producto del movimiento de material. Junto a lo anterior, se generarán gases producto de la combustión propia de los motores de maquinarias y camiones empleados</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	para la materialización de la construcción del Proyecto y la estimación de emisión por el funcionamiento de un grupo electrógeno.
Forma de cumplimiento	Como medida de control se considera: <ul style="list-style-type: none"> • Quedará expresamente prohibida la quema de cualquier tipo de residuo o material combustible (mediante capacitaciones y/o señalética). • El Titular utilizará camiones y maquinaria que cuenten con sus mantenencias y revisiones técnicas al día, cuando corresponda. Humectación de caminos internos y de acceso que no se encuentren pavimentados durante la fase de construcción del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de capacitaciones. • Registro fotográfico de señalética instalada. • Registro de mantenencias de maquinaria. • Revisión técnica al día de los vehículos utilizados. • Registros de humectación de caminos internos durante la construcción del proyecto.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de registros de capacitaciones. • Verificación de registro fotográfico de señalética instalada. • Verificación de registro de mantenencias de maquinaria. • Verificación que los vehículos utilizados cuentan con revisión técnica al día. • Verificación de registros de humectación de caminos internos durante la construcción del proyecto.

DS N°1.215/1978, Ministerio de Salud

Tabla Norma Resolución N° 1.215/1978, Ministerio de Salud.	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Aire
Otros cuerpos legales asociados	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades generadoras de emisiones atmosféricas (tránsito de camiones maquinaria, entre otros).
Forma de cumplimiento	Como medidas de control se considera: <ul style="list-style-type: none"> • Quedará expresamente prohibida la quema de cualquier tipo de residuo o material combustible (mediante capacitaciones y/o señalética). • El Titular utilizará camiones y maquinaria que cuenten con sus mantenencias y revisiones técnicas al día, cuando corresponda. • Humectación de caminos internos y de acceso que no se encuentren pavimentados durante la fase de construcción del proyecto. • Se exigirá que los camiones transiten con su carga cubierta fuera del emplazamiento del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico de señalética instalada. • Registro de mantenencias de maquinaria. • Revisión técnica al día de los vehículos utilizados. • Registros de humectación de caminos internos durante la construcción del proyecto. • Registro de inspecciones. • Registro de capacitaciones
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de registros de capacitaciones. • Verificación de registro fotográfico de señalética instalada. • Verificación de registro de mantenencias de maquinaria. • Verificación que los vehículos utilizados cuentan con revisión técnica al día. • Verificación de registros de humectación de caminos internos durante la construcción del proyecto. • Verificación de registro de inspecciones.

DS N° 138/2005

Tabla D.S. N° 138/2005 Establece obligación de declarar emisiones que indica.	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Aire



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Para abastecer de energía eléctrica al Proyecto durante la fase de construcción se contará con un (1) grupo electrógeno de 5 kVA. También será necesario un (1) grupo electrógeno para la instalación de faenas, el que tendrá una potencia de 10 kVA.
Forma de cumplimiento	Se ingresará al Sistema de Ventanilla única, según las disposiciones de la Resolución Exenta N° 1.139/2013 MMA que establece Normas Básicas para Aplicación RETC. <ul style="list-style-type: none"> • Se obtendrá el identificador y contraseña requeridos. • Se realizará la declaración de emisiones pertinentes. • Se mantendrá un registro en que conste la realización de la declaración.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se ingresará al Sistema de Ventanilla única, según las disposiciones de la Resolución Exenta N° 1.139/2013 MMA que establece Normas Básicas para Aplicación RETC y se realizará la declaración anual.
Forma de control y seguimiento	Revisión anual de cada declaración de emisiones realizada.

Res. Ex. N°1.139/2013.

Tabla Res. Ex. N°1.139/2013. Aprueba norma básica para la aplicación del reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Aire
Otros cuerpos legales asociados	D.S N°138/2005, Establece obligación de declarar emisiones que indica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Para la materialización y el funcionamiento del proyecto en todas sus fases deberá contar con sitios de almacenamiento de residuos.
Forma de cumplimiento	Se ingresará al Sistema de Ventanilla única, según las disposiciones de la Resolución Exenta N° 1.139/2013 MMA que establece Normas Básicas para Aplicación RETC. <ul style="list-style-type: none"> • Se obtendrá el identificador y contraseña requeridos. • Se realizará la declaración de emisiones pertinentes. • Se mantendrá un registro en que conste la realización de la declaración.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se ingresará al Sistema de Ventanilla única, según las disposiciones de la Resolución Exenta N° 1.139/2013 MMA que establece Normas Básicas para Aplicación RETC y se realizará la declaración anual.
Forma de control y seguimiento	Revisión anual de cada declaración de emisiones realizada.

D.S. N.º 158/1980

Tabla D.S. N.º 158/1980. Establece límite de pesos por eje y límites de peso bruto total	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales asociados	D.S N°138/2005, Establece obligación de declarar emisiones que indica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto contempla el transporte de materiales, maquinaria y personas por caminos públicos mediante vehículos motorizados medianos y pesados.
Forma de cumplimiento	El transporte de maquinaria y equipos en construcción se realizará cumpliendo este decreto. En caso de requerirse exceder los límites establecidos, se solicitará autorización.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de Dirección de Vialidad para en caso de que se requiera exceder el tonelaje máximo permitido.
Forma de control y seguimiento	Registro, en obra, de la autorización de Dirección de Vialidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

D.S. N.º 298/1994

Tabla D.S. N.º298/1994. Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	En construcción se requerirá transporte de residuos y sustancias peligrosas. El transporte de combustibles se realizará en camión repartidor con autorizaciones correspondientes y cumplirá la ordenanza vigente y estarán inscritos en la SEC.
Forma de cumplimiento	Se cumplirá con disposiciones de transporte de cargas peligrosas; choferes tendrán las cualificaciones y condiciones reglamentarias exigidas para realizar sus labores; autorización sanitaria de la empresa que realice el transporte de combustibles y sustancias peligrosas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cláusulas contractuales que exijan cumplir las medidas de seguridad dispuestas en este reglamento a los contratistas.
Forma de control y seguimiento	Registro, en obra, de transportes realizados, señalando cumplimiento normativo.

D.S. N.º 4/1994

Tabla D.S. N.º 4/1994 Establece norma de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control.	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto considera la utilización de vehículos, principalmente durante las fases de construcción y cierre, asociados al transporte de materiales y personal. Durante la fase de operación los viajes serán menores y sólo asociados al mantenimiento del Parque.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento de la norma consiste en el Registro anual de las patentes de los vehículos y sus revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	Verificación de la revisión técnica vigente por el encargado de la obra.

D.S. N.º 279/1983

Tabla D.S. N.º279/1983. Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto considera la utilización de vehículos, principalmente durante las fases de construcción y cierre, asociados al transporte de materiales y personal. Durante la fase de operación los viajes serán menores y sólo asociados al mantenimiento del Parque.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento de la norma consiste en el Registro anual de las patentes de los vehículos y sus revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	Verificación de la revisión técnica vigente por el encargado de la obra.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

D.S. N.º 54/1994

Tabla D.S. N.º 54/1994. Norma para vehículos motorizados medianos	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto considera la utilización de vehículos, principalmente durante las fases de construcción y cierre, asociados al transporte de materiales y personal. Durante la fase de operación los viajes serán menores y sólo asociados al mantenimiento del Parque.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento de la norma consiste en el Registro anual de las patentes de los vehículos y sus revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	Verificación de la revisión técnica vigente por el encargado de la obra.

D.S. N.º 211/1991

Tabla D.S. N.º 211/1991, Establece normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto considera la utilización de vehículos, principalmente durante las fases de construcción y cierre, asociados al transporte de materiales y personal. Durante la fase de operación los viajes serán menores y sólo asociados al mantenimiento del Parque.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento de la norma consiste en el Registro anual de las patentes de los vehículos y sus revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	Verificación de la revisión técnica vigente por el encargado de la obra.

D.S. N.º 55/1994

Tabla D.S. N.º 55/1994, Normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto considera la utilización de vehículos, principalmente durante las fases de construcción y cierre, asociados al transporte de materiales y personal. Durante la fase de operación los viajes serán menores y sólo asociados al mantenimiento del Parque.
Forma de cumplimiento	Se cumplirá esta normativa mediante la exigencia de los certificados de emisiones de la maquinaria y vehículo, junto con la revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de Mantenciones de los Vehículos.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de los registros a disposición de la Superintendencia del Medio Ambiente.

D.S. N.º 446/2006. Norma Chilena N.º 409/1 Of. 2005

Tabla D.S. N.º 446/2006. Norma Chilena N.º 409/1 Of. 2005	
---	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Componente/materia:	D.S. N° 446/2006. Norma Chilena N° 409/1 Of. 2005. Calidad de agua para Uso Potable Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto requerirá la utilización de agua potable para consumo humano de los trabajadores.
Forma de cumplimiento	El agua potable para los trabajadores se proveerá mediante bidones de 20 litros, sellados, etiquetados y embotellados por una empresa proveedora autorizada, los cuales estarán protegidos de las condiciones climáticas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se establecerá el registro de las autorizaciones sanitarias vigentes asociadas a las empresas que provean agua potable.
Forma de control y seguimiento	Revisión de registros de provisión de agua potable a partir de empresas autorizadas

D.S. N.º 75/1987

Tabla D.S. N° 75/1987. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tanto en la fase de construcción como en la fase de cierre del Proyecto, se requerirán del transporte de insumos y materiales.
Forma de cumplimiento	Se exigirá que el transporte de dichos materiales por zonas urbanas, tanto en la fase de construcción como de cierre, se efectúe con la sección de carga de los camiones cubierta de lonas, con el fin de impedir la dispersión de polvo y el escurrimiento de materiales. Se realizarán inspecciones visuales para corroborar las condiciones del transporte de materiales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Contratos con empresas subcontratistas en el que se exigirá dicha obligación. Se mantendrá un registro o lista de chequeo de la inspección visual de la condición de transporte de materiales.
Forma de control y seguimiento	Registro indicado disponible en faena para su control y verificación.

7.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

Decreto Supremo N°144/1961

Tabla Decreto Supremo N°144/1961, establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes de Cualquier Naturaleza. Fecha de Publicación: 18 de mayo de 1961. Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto, incluyendo la generación de emisiones.
Forma de cumplimiento	Las emisiones de material particulado y gases son menores y distribuidas en una extensión territorial acotada, debido al tránsito de vehículos y maquinarias al interior del Proyecto y por vías pavimentadas externas. Adicionalmente, con el fin de disminuir las emisiones de material particulado, el Titular considera las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Se exigirá una cobertura a los materiales que son transportados en camiones. • Se controlará la velocidad de los vehículos dentro del área de faena.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<p>Para el control de emisiones de gases el Proyecto considera las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los grupos electrógenos utilizados en la etapa de construcción tendrán sus mantenciones al día, para que se desempeñen de acuerdo con los parámetros del fabricante. <p>Los vehículos livianos, medianos, pesados y maquinaria de combustión interna contarán con las mantenciones recomendadas por el fabricante y con su revisión técnica al día; lo anterior se exigirá bajo cláusulas contractuales con las empresas contratistas a cargo de las faenas de construcción y abandono del Proyecto.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>-Exigencias contractuales a contratistas sobre mantenciones y revisiones técnicas.</p> <p>-Registro de mantenciones de vehículos y maquinarias en instalación de faenas del proyecto.</p>
Forma de control y seguimiento	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.

Decreto Supremo N° 138/2005

Tabla Decreto Supremo N°138/2005. Ministerio de Salud; Subsecretaría de Salud Pública. Establece obligación de declarar emisiones que indica	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto, incluyendo la generación de emisiones.
Forma de cumplimiento	<p>El Titular se compromete a declarar las emisiones de los grupos electrógenos que utilicen durante la ejecución de las distintas fases del proyecto, de acuerdo a los formularios que para este efecto ha desarrollado la autoridad sanitaria o a través del sitio web para el registro de emisiones y transferencias de contaminantes (www.retc.cl).</p> <p>Se informará sobre los procesos, niveles de producción, tecnologías de abatimiento y cantidades y tipo de combustibles, en la forma que esta norma señala, conforme a los artículos 1°, 2° y 3°</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Formulario ingreso de declaración de emisiones
Forma de control y seguimiento	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.

Decreto Supremo N° 158/1980

Tabla Decreto Supremo N° 158/1980. “Establece límite de pesos por eje y límites de peso bruto total” del Ministerio de Obras Públicas	
Componente/materia:	Transporte
Otros cuerpos legales	<p>D.S. N°200 “Fija peso máximo de vehículos” del 26 de julio de 1993 del Ministerio de Obras Públicas</p> <p>D.S. N° 1.665 “Sobre autorización para circulación de vehículos que exceden pesos máximos” del 30 de enero de 2003 del Ministerio de Obras Públicas</p>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales
Forma de cumplimiento	El Proyecto requerirá actividades de transporte de materiales de construcción, estructuras, equipos y otros. El Titular exigirá a sus contratistas que cumplan con el peso máximo de los vehículos que pueden circular por vías urbanas o bien pedir las autorizaciones correspondientes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como Indicador de cumplimiento, para el control del peso de carga se mantendrá registro de las guías de despacho de la carga que será



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	transportada, indicando el viaje realizado y el camión asociado. Registro de la solicitud y certificado de autorización en caso de corresponder.
Forma de control y seguimiento	Registro y revisión mensual de guías de despacho, comprobando el cumplimiento de esta normativa.

D.F.L. N° 1/2009

Tabla D.F.L. N°1/2009. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.	
Componente/materia:	Transporte y emisiones atmosféricas.
Otros cuerpos legales	-D.S. N°4 del 29-01-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control. -D.S. N°279 del 17-12-1983. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna. -D.S. N°55 del 16-04-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados. -D.S. N°54 de 03-05-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica. -D.S. N°211 del 11-12-1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto, incluyendo la generación de emisiones.
Forma de cumplimiento	Todos los vehículos relacionados con el Proyecto tendrán su revisión técnica al día y se les harán mantenimientos regulares. Se impedirá el paso a las instalaciones del Proyecto a todo vehículo que no cuente con su revisión técnica vigente. Lo anterior se exigirá bajo cláusulas contractuales con las empresas contratistas a cargo de las faenas de construcción, mantención, limpieza y abandono del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Exigencias contractuales a contratistas sobre mantenciones y revisiones técnicas.
Forma de control y seguimiento	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.

Decreto Supremo N° 4/1994

Tabla D.S. N°4/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control.	
Componente/materia:	Transporte y emisiones atmosféricas
Otros cuerpos legales	-D.F.L. N°1 del 29-10-2009. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. -D.S. N°279 del 17-12-1983. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna. -D.S. N°55 del 16-04-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados. -D.S. N°54 de 03-05-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica. -D.S. N°211 del 11-12-1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto, incluyendo la generación de emisiones.
Forma de cumplimiento	Todos los vehículos relacionados con el Proyecto contarán con su revisión técnica al día y se revisará la vigencia de las mantenciones recomendadas por los fabricantes. Esto se hará exigible por el Titular a las empresas contratistas a través de cláusulas contractuales.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Exigencias contractuales a contratistas sobre mantenciones y revisiones técnicas. -Registro de mantenciones de vehículos y maquinarias en instalación de faenas del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.

Decreto Supremo N° 279/1983

Tabla D.S. N°279/1983. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna	
Componente/materia:	Transporte y emisiones atmosféricas.
Otros cuerpos legales	-D.F.L. N°1 del 29-10-2009. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. -D.S. N°4 del 29-01-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control. -D.S. N°55 del 16-04-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados. -D.S. N°54 de 03-05-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica. -D.S. N°211 del 11-12-1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto, incluyendo la generación de emisiones.
Forma de cumplimiento	Todos los vehículos relacionados con el Proyecto contarán con su revisión técnica al día y se revisará la vigencia de las mantenciones recomendadas por los fabricantes. Esto se hará exigible por el Titular a las empresas contratistas a través de cláusulas contractuales.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Exigencias contractuales a contratistas sobre mantenciones y revisiones técnicas. -Registro de mantenciones de vehículos y maquinarias en instalación de faenas del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado

Decreto Supremo N° 55/1994

Tabla Decreto Supremo N°55/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados.	
Componente/materia:	Transporte y emisiones atmosféricas
Otros cuerpos legales	-D.F.L. N°1 del 29-10-2009. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. -D.S. N°4 del 29-01-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<p>-D.S. N°279 del 17-12-1983. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.</p> <p>-D.S. N°54 de 03-05-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.</p> <p>-D.S. N°211 del 11-12-1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.</p>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales
Forma de cumplimiento	El Titular cumplirá con la prohibición de circular por caminos públicos a vehículos que sobrepasen los límites de peso máximo establecidos, e instruirá a los transportistas para cumplir con esta prohibición.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento, para el control del peso de carga se mantendrá registro de las guías de despacho de la carga que será transportada, indicando el viaje realizado y el camión asociado. Asimismo, y en caso de que aplique, se establecerá la obtención del permiso de la Dirección Regional de Vialidad.
Forma de control y seguimiento	Registro escrito en planilla de control de cada camión de transporte de carga.

Decreto N° 54/1994

Tabla Decreto N°59/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.	
Componente/materia:	Transporte y emisiones atmosféricas.
Otros cuerpos legales	<p>-D.F.L. N°1 del 29-10-2009. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.</p> <p>-D.S. N°4 del 29-01-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control.</p> <p>-D.S. N°279 del 17-12-1983. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.</p> <p>-D.S. N°55 del 16-04-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados.</p> <p>-D.S. N°211 del 11-12-1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.</p>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto, incluyendo la generación de emisiones.
Forma de cumplimiento	El Titular del proyecto cumple con las disposiciones del presente cuerpo normativo ya que exigirá que los vehículos motorizados medianos cuenten con su revisión técnica al día y mantenciones recomendadas por el fabricante, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con el cual se acredita el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia. Esto se hará exigible por el Titular a las empresas contratistas a través de cláusulas contractuales.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>-Exigencias contractuales a contratistas sobre mantenciones y revisiones técnicas.</p> <p>-Registro de mantenciones de vehículos y maquinarias en instalación de faenas del proyecto.</p>
Forma de control y	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

seguimiento	
-------------	--

Decreto Supremo N° 211/1991

Tabla D.S. N°211/1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.	
Componente/materia:	Transporte y emisiones atmosféricas.
Otros cuerpos legales	-D.F.L. N°1 del 29-10-2009. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. -D.S. N°4 del 29-01-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control. -D.S. N°279 del 17-12-1983. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna. -D.S. N°55 del 16-04-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados. -D.S. N°54 de 03-05-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto, incluyendo la generación de emisiones.
Forma de cumplimiento	El Titular del proyecto cumple con las disposiciones del presente cuerpo normativo ya que exigirá que los vehículos motorizados livianos cuenten con su revisión técnica al día y mantenciones recomendadas por el fabricante, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con el cual se acredita el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia. Esto se hará exigible por el Titular a las empresas contratistas a través de cláusulas contractuales.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Exigencias contractuales a contratistas sobre mantenciones y revisiones técnicas. -Registro de mantenciones de vehículos y maquinarias en instalación de faenas del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.

Decreto Supremo N° 75/1987

Tabla D.S. N°75/1987. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.	
Componente/materia:	Transporte, residuos y emisiones atmosféricas
Otros cuerpos legales	-D.F.L. N°1 del 29-10-2009. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. -D.S. N°4 del 29-01-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control. -D.S. N°279 del 17-12-1983. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna. -D.S. N°55 del 16-04-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados. -D.S. N°54 de 03-05-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	-D.S. N°211 del 11-12-1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto, incluyendo la generación de emisiones.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá que los camiones o vehículos propios, del contratista y de sus proveedores, que transporten los materiales señalados precedentemente, deberán circular cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos o con cualquier otro sistema que impida la dispersión de polvo a la atmósfera (no se utilizará malla Rachel), lo cual será revisado periódicamente. Del mismo modo se exigirá que los vehículos que transporten líquidos o sólidos con porcentaje de humedad lo realicen en camiones 100% estancos que impidan el escurrimiento y posterior caída de éstos al suelo. Esto se hará exigible por el Titular a las empresas contratistas a través de cláusulas contractuales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en instalación de faenas de cumplimiento, por parte de encargado ambiental o prevencionista de riesgos.
Forma de control y seguimiento	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.

Decreto Supremo N° 38/2012

Tabla D.S. N°38/2012. Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General De La Presidencia.	
Componente/materia:	Ruido
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 38/2011. Establece norma de emisión de Ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto n° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades generadoras de emisiones acústicas (grupo electrógeno, subestación, maquinaria, etc.)..
Forma de cumplimiento	Conforme a los resultados obtenidos del estudio de ruido disponible en el Anexo 06 "Actualización Estudio de ruido" de la Adenda se establece que el proyecto cumple con la normativa vigente en esta materia, no sobrepasando los niveles de presión sonora establecidos para la zona y no existirá afectación a receptores sensibles cercanos al Proyecto. Durante la fase de construcción se requiere medidas de control para los receptores R3 y R4, para ello se deberán implementar barreras acústicas, el detalle de materialidad y dimensiones de estas se presentan en el Anexo 06 de la Adenda. Además, se realizarán mediciones para verificar el cumplimiento de los niveles de presión sonora en los receptores R3, R4 y R5, mayores antecedentes ver Anexo 1. Actualización Capítulo 7 Compromisos Ambientales Voluntarios de la Adenda Complementaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ficha técnica del proveedor de barreras acústicas conforme a las características indicadas en el Anexo 06 de la Adenda y recibo que acredita su compra. Registro fotográfico de las barreras implementadas al inicio de la fase de construcción.
Forma de control y seguimiento	Verificación mensual mediante registro fotográfico de la presencia de las barreras acústicas con el fin de asegurar su funcionalidad y evitar que el rendimiento acústico de esta se vea reducido. <ul style="list-style-type: none"> • En caso de superación normativa pese a la implementación de medidas de control de ruido, se deberá verificar en primer lugar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar condiciones de barrera acústica de acuerdo a lo establecido en el punto anterior. • -Verificar que el nivel de potencia acústica de las maquinarias sea igual o inferior a lo establecido en el estudio de ruido (Anexo 5 de la Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	1).
--	-----

D.F.L. N° 725/1968

Tabla D.F.L N° 725/1968. Ministerio de Salud Pública. Código Sanitario. por Fuentes que indica	
Componente/materia:	Residuos líquidos
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N°594 del 29-04-2000. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Utilización de baños químicos durante las fases de construcción, operación y cierre, con la consiguiente generación de aguas servidas.
Forma de cumplimiento	<p>En la instalación de faenas y en los frentes de trabajo durante las fases de construcción y cierre habrá temporalmente baños químicos portátiles, los que integrarán en la misma unidad lavamanos y estanque destinado la provisión de agua para aseo de las manos. La cantidad de baños químicos se calcularán según lo establecido en los artículos 23 y 24 del D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud.</p> <p>El servicio de instalación y mantención de baños químicos será contratado a una empresa externa autorizada por la SEREMI de Salud de la Región del Maule, existiendo en instalación de faenas, el certificado de factibilidad que acredite la disposición del servicio, y un registro con las fechas de mantención. En detalle, esta empresa será la encargada de retirar el agua servida generada y de trasladarla hacia un sitio autorizado para su tratamiento. La responsabilidad del Titular se manifiesta en generar y hacer cumplir el contrato de arriendo de este servicio y en verificar el registro de entrada y salida de los camiones encargados del retiro de aguas servidas. Se aclara también que este servicio será contratado por un máximo de seis meses durante la fase de construcción, cuatro meses durante la fase de cierre y, en forma específica durante las labores de mantención y limpieza del Parque Fotovoltaico, actividades que contemplan un máximo promedio de duración de 1 semana por mantención.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del permiso de autorización de funcionamiento de empresa prestadora de servicio de baños químicos, otorgado por la SEREMI de Salud - Registros en instalación de faenas del proyecto, donde se indiquen los días y horarios en que empresa externa realiza el retiro y disposición final de aguas servidas en lugares autorizados por la Seremi de Salud.
Forma de control y seguimiento	En base a los indicadores de cumplimientos señalados, se mantendrá un registro a través de boleta, orden de compra o cualquier documento que acredite la ejecución de las medidas señaladas. Además, se mantendrá un registro que identifique el número de trabajadores en fase de construcción y operación.

Decreto Supremo N° 594/2000

Tabla Decreto Supremo N°594/2000. Ministerio de Salud Pública. Código Sanitario.	
Componente/materia:	Residuos líquidos
Otros cuerpos legales asociados	D.F.L. N°725 del 31-01-1968. Ministerio de Salud Pública. Código Sanitario.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Utilización de baños químicos durante las fases de construcción, operación y cierre, con la consiguiente generación de aguas servidas.
Forma de cumplimiento	En la instalación de faenas y en los frentes de trabajo durante las fases de construcción y cierre habrá temporalmente baños químicos portátiles, los que integrarán en la misma unidad lavamanos y estanque destinado la provisión de agua para aseo de las manos. La cantidad de baños químicos se calcularán según lo establecido en los artículos 23 y 24 del D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud. El servicio de instalación y mantención de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<p>baños químicos será contratado a una empresa externa autorizada por la SEREMI de Salud de la Región del Maule, existiendo en instalación de faenas, el certificado de factibilidad que acredite la disposición del servicio, y un registro con las fechas de mantención. En detalle, esta empresa será la encargada de retirar el agua servida generada y de trasladarla hacia un sitio autorizado para su tratamiento. La responsabilidad del Titular se manifiesta en generar y hacer cumplir el contrato de arriendo de este servicio y en verificar el registro de entrada y salida de los camiones encargados del retiro de aguas servidas. Se aclara también que este servicio será contratado por un máximo de seis meses durante la fase de construcción, cuatro meses durante la fase de cierre y, en forma específica durante las labores de mantención y limpieza del Parque Fotovoltaico, actividades que contemplan un máximo promedio de duración de 1 semana por mantención.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del permiso de autorización de funcionamiento de empresa prestadora de servicio de baños químicos, otorgado por la SEREMI de Salud - Registros en instalación de faenas del proyecto, donde se indiquen los días y horarios en que empresa externa realiza el retiro y disposición final de aguas servidas en lugares autorizados por la Seremi de Salud.
Forma de control y seguimiento	<p>En base a los indicadores de cumplimientos señalados, se mantendrá un registro a través de boleta, orden de compra o cualquier documento que acredite la ejecución de las medidas señaladas. Además, se mantendrá un registro que identifique el número de trabajadores en fase de construcción y operación.</p>

Ley N° 20.879/2015

<p>Tabla Ley N°20.879/2015. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo por Fuentes que indica</p>	
Componente/materia:	Transporte de Residuos de cualquier tipo
Otros cuerpos legales asociados	<p>-Ley 18290 del 7-11-2009. Ministerio de Justicia. Ley de Tránsito. -DFL 1 del 27-12-2007. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Justicia. Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito.</p>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de residuos derivados del Proyecto PSF Batres hacia sitios de disposición final autorizados por la Seremi de Salud de la Región del Maule. El transporte de estos residuos será de cualquier clase, siendo estos clasificados en: residuos sólidos domiciliarios, asimilables a domiciliarios, industriales sólidos no peligrosos, y residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto generará residuos sólidos domiciliarios, residuos asimilables a domiciliarios, residuos industriales sólidos no peligrosos, y residuos peligrosos durante sus fases de construcción y cierre, comenzando desde el primer día de su fase de construcción. La gestión de dichos residuos y su transporte se encuentra documentada en la Descripción de Proyecto de la DIA y en los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) 140 y 142, ambos presentados en el Anexo 4 de la DIA. El paso final de esta gestión corresponde el transporte de estas categorías de residuos hacia sitios de disposición final autorizados por la Seremi de Salud de la Región del Maule, los que corresponderán a rellenos sanitarios con sus permisos al día para el caso de los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, y rellenos de seguridad, para el caso de los residuos peligrosos. El Proyecto considera el reciclaje de los residuos industriales sólidos no peligrosos, tales como papeles, cartones, embalajes, metales, y paneles averiados o en desuso, en caso de existir recicladores de base o empresas que reciban tales materiales, en caso contrario, serán enviados hacia un relleno sanitario autorizado para el caso de papeles, cartones y embalajes, y, hacia un sitio de disposición industrial para el caso de metales.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, los residuos generados por el proyecto deberán ser dispuestos en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público. Esta acción será controlada por personal del contratista a cargo de la construcción del Proyecto y de la empresa a cargo de la operación y retiro</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	de instalaciones durante la fase de cierre, existiendo registro (planilla) de todos los camiones que salen del Proyecto con destino hacia sitios de disposición de residuos y materiales de reciclaje autorizados por la normativa vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Planilla de registro de camiones y vehículos encargados del transporte de residuos de cualquier clase. La planilla deberá contener el sitio de destino del residuo, nombre del transportista, patente del vehículo, volumen de transporte, tipo de residuo a transportar y persona encargada del envío de residuos fuera del predio de emplazamiento del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	-Documentos contractuales que acrediten la disposición de residuos en sitios autorizados por la autoridad sanitaria. La fiscalización de las obligaciones dispuestas en esta Ley corresponderá a los inspectores municipales y Carabineros de Chile.

Nch. N° 3562/2019

Tabla Nch. N° 3562/2019. Gestión de residuos — Residuos de construcción y demolición (RCD) Clasificación y directrices para el plan de gestión. Norma que proporciona el apoyo en la gestión de RCD en terreno, que permita al sector de la construcción mejorar sus prácticas de Gestión de RCD	
Componente/materia:	Residuos de construcción y demolición
Otros cuerpos legales asociados	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Labores de excavación de zanjas para el cableado soterrado y preparación de concreto para las bases de las salas eléctricas y cimientos del cierre perimetral. El proyecto no contempla obras de demolición de una estructura física existente, sólo el despeje y corta de biomasa forestal, necesarios para la construcción e implementación del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto generará residuos sólidos domiciliarios, residuos asimilables a domiciliarios, residuos industriales sólidos no peligrosos, y residuos peligrosos durante sus fases de construcción y cierre, comenzando desde el primer día de su fase de construcción. La gestión de dichos residuos y su transporte se encuentra documentada en la DIA del Proyecto y en los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) 140 y 142, ambos presentados en el Anexo 4 de la DIA. El paso final de esta gestión corresponde el transporte de estas categorías de residuos hacia sitios de disposición final autorizados por la Seremi de Salud de la Región del Maule, los que corresponderán a rellenos sanitarios con sus permisos al día para el caso de los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, y rellenos de seguridad, para el caso de los residuos peligrosos. El Proyecto considera el reciclaje de los residuos industriales sólidos no peligrosos, tales como papeles, cartones, embalajes, metales, y paneles averiados o en desuso, en caso de existir recicladores de base o empresas que reciban tales materiales, en caso contrario, serán enviados hacia un relleno sanitario autorizado para el caso de papeles, cartones y embalajes, y, hacia un sitio de disposición industrial para el caso de metales. En cuanto a las labores de excavación, el proyecto reutilizará el material excavado en labores de relleno de zanjas y compactación de superficies.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Planilla de registro de camiones y vehículos encargados del transporte de residuos de cualquier clase. La planilla deberá contener el nombre del transportista, patente del vehículo, volumen de transporte, tipo de residuo a transportar y persona encargada del envío de residuos fuera del predio de emplazamiento del Proyecto. -PAS 140 aprobado por S. Salud. -PAS 142 aprobado por S. Salud.
Forma de control y seguimiento	-Documentos contractuales que acrediten la disposición de residuos en sitios autorizados por la autoridad sanitaria.

D.S. N° 148/2004

Tabla Decreto Supremo N°148/2004. Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo por Fuentes que indica	
Componente/materia:	Residuos Peligrosos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Otros cuerpos legales asociados	D.F.L. N°725 del 06-02-1968. Ministerio de Salud Pública. Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley N°725.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de residuos peligrosos durante las fases de construcción y cierre.
Forma de cumplimiento	Los residuos peligrosos serán almacenados en contenedores estancos y herméticos y debidamente rotulados de acuerdo a lo establecido en la NCh 2190 of. 93 “Sustancias Peligrosas-Marcas para Información de Riesgos”; los residuos peligrosos serán enviados y almacenados en la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos cuyas características se presentan en mayor detalle en el Anexo 4 (cumplimiento PAS) de la DIA, en los acápites correspondientes al PAS N° 142. Los residuos peligrosos serán ubicados en la bodega considerando la incompatibilidad de éstos. Además, la bodega estará emplazada en una zona alejada de fuentes de calor. La mayoría de los residuos peligrosos generados por el Proyecto corresponden a residuos que se encuentran en la lista I y II del artículo 18 del D.S. N°148/03, por lo tanto, su manejo cumplirá con las disposiciones del presente decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Oficio de SEREMI de Salud que autoriza proyecto y funcionamiento de bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. -Contrato o certificado de empresa autorizada para el transporte de residuos peligrosos. -Planilla de registro de camiones y vehículos encargados del transporte de residuos de cualquier clase. La planilla deberá contener el sitio de destino del residuo, nombre del transportista, patente del vehículo, volumen de transporte, tipo de residuo a transportar y persona encargada del envío de residuos fuera del predio de emplazamiento del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.

Decreto Supremo N° 1/2013

Tabla Decreto Supremo N°1/2013. Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC. condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo por Fuentes que indica	
Componente/materia:	Residuos y productos de reciclaje.
Otros cuerpos legales asociados	-D.F.L. N°725 del 06-02-1968. Ministerio de Salud Pública. Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley N°725. -Ley N° 20.920 del 17-05-2016. Ministerio del Medio Ambiente. Establece Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción, y cierre se generarán residuos domiciliarios, industriales y/o peligrosos.
Forma de cumplimiento	El Titular del proyecto realizará la declaración de sus residuos, emisiones y productos prioritarios (paneles y embalajes) a través de la plataforma del RETC http://vu.mma.gob.cl/index.php?c=home cuando corresponda. También se informará a través del Sistema REP según lo consignado en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.920/2016 del MMA, donde se indican entre otras exigencias, que “Mientras no entren en vigencia los decretos supremos que establezcan las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario, el Ministerio podrá requerir a los productores de productos prioritarios señalados en el artículo 10 (de la Ley N°20.920), informar anualmente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes”.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaraciones anuales en RETC
Forma de control y seguimiento	Declaraciones anuales en RETC



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Ley N° 20.920/2016.

Tabla Ley N° 20.920/2016. Ministerio del Medio Ambiente. Establece Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo por Fuentes que indica	
Componente/materia:	Reciclaje
Otros cuerpos legales asociados	-D.S. N°1 del 02-05-2013. Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción, y cierre se generarán productos prioritarios de acuerdo a la Ley, susceptibles de ser reciclados.
Forma de cumplimiento	<p>Dado el potencial reciclable de los paneles solares debido a que su composición se trata principalmente de vidrio, aluminio, cobre y celdas de silicio, es que el Titular ha considerado clasificar a los paneles solares defectuosos, dañados y en desuso, como un residuo industrial sólido no peligroso, siendo dispuestos en el patio de salvataje, como se indica en el acápite e) del PAS 140 presentado en el Anexo 4 de la DIA. En cuanto a su disposición final, el Titular se acoge a las disposiciones de la Ley N°20.920 que Establece el Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley REP), considerando a los paneles solares inutilizables, en la categoría de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), por lo que se realizarán las gestiones necesarias con la empresa importadora del modelo de panel solar a utilizar, a fin de cumplir con las disposiciones de la Ley REP, en específico con el Decreto que entregará las directrices de gestión de la categoría de AEE una vez que se encuentre vigente y con las obligaciones establecidas en el Artículo N° 9 y Artículo segundo transitorio de la Ley 20.920.</p> <p>En caso que el Decreto de AEE aún no se encuentre vigente al momento de comenzar la fase de construcción u operación del proyecto, y que ya se hayan generado residuos de paneles solares, se evaluará la opción de enviar tales residuos a un sitio de reciclaje de la comuna que disponga de las herramientas para el reciclaje de paneles, en caso contrario, serán enviados a un sitio de disposición de residuos industriales autorizado por la Seremi de Salud Regional. Esta misma gestión se realizará durante toda la vida útil del proyecto con cualquier equipo electrónico que sea considerado un residuo. Este proceso se enumera a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generación de producto prioritario con capacidad de reciclaje: panel solar u otro equipo electrónico. 2. Seguir indicaciones de Decreto Supremo para la gestión de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) en el marco de la Ley 20.920: Devolución a fabricante o importador para su reciclaje. 3. En ausencia del Decreto de AEE de la Ley 20920, se evaluará enviar el residuo a un sitio de reciclaje local que posea las herramientas necesarias para la separación de los elementos reciclables. En caso de no existir sitio de reciclaje con estas características, se enviará el residuo a un sitio de disposición final autorizado de residuos industriales.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Declaraciones anuales en RETC. -Planilla con registro de envío de paneles a reciclaje: el registro incluye sitio de destino, volumen de carga a reciclar, nombre de encargado y fecha de reciclaje.
Forma de control y seguimiento	Declaraciones anuales en RETC.

Resolución N° 160/2009

Tabla Res. N°160/2009. Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos. Modificado por el D.S. N° 10/2013, del Ministerio de Energía. condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo por Fuentes que indica	
Componente/materia:	Recarga de combustible del grupo electrógeno.
Otros cuerpos legales	No Aplica



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

asociados	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Recarga de combustible en grupos electrógenos.
Forma de cumplimiento	Todos los vehículos se abastecerán de combustible en Molina o localidades cercanas al Proyecto. No se realizará la carga de combustible al interior de las obras del Proyecto, salvo en el caso de los grupos electrógenos. El combustible necesario para estos equipos será suministrado por una empresa autorizada mediante el uso de un camión surtidor. Cada vez que se realice la actividad de carga de combustible, el lugar se habilitará con material impermeabilizado (HDPE) que cubra el área entre la manguera del camión surtidor y el grupo electrógeno, para esto se utilizará una lámina de polietileno cubierta con una capa de 10 cm de arena, la que servirá como medio de contención en caso de derrames, también habrá una carpeta con un listado y con las Hojas de Datos de Seguridad del petróleo diésel. Como medida de precaución complementaria, todo motor cercano a un radio de 5 m se mantendrá apagado y se dictará la instrucción de “Prohibido Fumar”. Tales medidas irán acompañadas de señalética correspondiente y de 1 extintor.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de carga de combustible de grupos electrógenos en instalación de faenas del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.

Decreto Supremo N° 594/2000

Tabla D.S N°594/2000. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo por Fuentes que indica	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Residuos líquidos
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto generará aguas servidas en los servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	Fase de construcción y cierre: se instalarán baños químicos en la instalación de faena por empresas especializadas que cuenten con la certificación adecuada. Su sustitución periódica e higienización la llevará a cargo la empresa, así como la posterior gestión de los residuos que generen. Fase de operación: durante esta fase se realizarán actividades de mantención programada, requiriendo para ello una mano de obra de 8 personas. Se instalarán baños químicos por empresas especializadas que cuenten con las autorizaciones pertinentes.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización de la empresa que realice el retiro y manejo de los residuos provenientes de los baños químicos. • Registro de retiro de aguas servidas de los baños químicos a disposición final.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización de la empresa que realice el retiro y manejo de los residuos provenientes de los baños químicos. • Registro de retiro de aguas servidas de los baños químicos a disposición final.

D.F.L. N° 725/1967

Tabla D.F.L. N° 725/1967, Código Sanitario.	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Residuos líquidos
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	Construcción, operación y cierre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto generará aguas servidas en los servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	Fase de construcción y cierre: se instalarán baños químicos en la instalación de faena por empresas especializadas que cuenten con la certificación adecuada. Su sustitución periódica e higienización la llevará a cargo la empresa, así como la posterior gestión de los residuos que generen. Fase de operación: durante esta fase se realizarán actividades de mantención programada, requiriendo para ello una mano de obra de 8 personas. Se instalarán baños químicos por empresas especializadas que cuenten con las autorizaciones pertinentes.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización de la empresa que realice el retiro y manejo de los residuos provenientes de los baños químicos. • Registro de retiro de aguas servidas de los baños químicos a disposición final.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro y orden de boletas de empresa autorizada. • Registro de reportes cargados disponibles para su control y verificación.

D.S. N°75/2004

Tabla D.S. N°75/2004, MINSAL. Modifica D.S. N° 236/1926. Reglamento general de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias.	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Residuos líquidos
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto generará aguas servidas en los servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	Fase de construcción y cierre: se instalarán baños químicos en la instalación de faena por empresas especializadas que cuenten con la certificación adecuada. Su sustitución periódica e higienización la llevará a cargo la empresa, así como la posterior gestión de los residuos que generen. Fase de operación: durante esta fase se realizarán actividades de mantención programada, requiriendo para ello una mano de obra de 8 personas. Se instalarán baños químicos por empresas especializadas que cuenten con las autorizaciones pertinentes.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización de la empresa que realice el retiro y manejo de los residuos provenientes de los baños químicos. • Registro de retiro de aguas servidas de los baños químicos a disposición final.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro y orden de boletas de empresa autorizada. • Registro de reportes cargados disponibles para su control y verificación.

D.F.L. N° 1/1989

Tabla D.F.L. N° 1/1989. Establece las materias que requieren autorización sanitaria expresa.	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Residuos líquidos
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto generará aguas servidas en los servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	Fase de construcción y cierre: se instalarán baños químicos en la instalación de faena por empresas especializadas que cuenten con la certificación adecuada. Su sustitución periódica e higienización la llevará a cargo la empresa, así como la posterior gestión de los residuos que generen.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	Fase de operación: durante esta fase se realizarán actividades de mantención programada, requiriendo para ello una mano de obra de 8 personas. Se instalarán baños químicos por empresas especializadas que cuenten con las autorizaciones pertinentes.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización de la empresa que realice el retiro y manejo de los residuos provenientes de los baños químicos. • Registro de retiro de aguas servidas de los baños químicos a disposición final.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro y orden de boletas de empresa autorizada. • Registro de reportes cargados disponibles para su control y verificación.

Norma Ley N° 20.920/2016

Tabla Norma Ley N°20.920/2016	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Residuos Sólidos
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto generará residuos sólidos durante todas sus fases
Forma de cumplimiento	En la Instalación de Faenas se dispondrá de un área de Almacenamiento Temporal de Residuos Sólidos, donde se almacenarán por tipo, separando los residuos sólidos que tengan potencial de ser reciclados. Los residuos serán retirados por empresas autorizadas. Por otro lado, se señala que los paneles fotovoltaicos en desuso serán comercializados para el reciclaje de sus partes con empresas autorizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento será el registro del retiro de los residuos por un gestor autorizado para el tratamiento de residuos.
Forma de control y seguimiento	Verificación del registro del retiro de residuos.

D.F.L. N° 725/1967

Tabla D.F.L. N° 725/1967	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Residuos Sólidos
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto generará residuos sólidos durante todas sus fases
Forma de cumplimiento	En la Instalación de Faenas se dispondrá de un área de Almacenamiento Temporal de Residuos Sólidos, donde se almacenarán por tipo, separando los residuos sólidos que tengan potencial de ser reciclados. Los residuos serán retirados por empresas autorizadas. Ver Anexo 3-01, Permiso ambiental sectorial del artículo 140. Por otro lado, se señala que los paneles fotovoltaicos en desuso serán comercializados para el reciclaje de sus partes con empresas autorizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento será el registro del retiro de los residuos por un gestor autorizado para el tratamiento de residuos.
Forma de control y seguimiento	Verificación del registro del retiro de residuos.

Ley N° 20.879/2015

Tabla Ley N° 20.879/2015, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Residuos Sólidos
Otros cuerpos legales	No aplica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

asociados	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Disposición final de residuos
Forma de cumplimiento	Disposición final de residuos
Indicador que acredita su cumplimiento	Los residuos generados durante ambas fases del Proyecto serán dispuestos en sitios autorizados para ello.
Forma de control y seguimiento	Verificación que se cuente con los registros antes indicados.

Decreto Supremo N° 1/2013

Tabla Decreto Supremo N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Residuos Sólidos
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Residuos sólidos.
Forma de cumplimiento	El Titular declarará, según corresponda, los residuos en el sistema de Ventanilla Única del RETC (www.retc.cl).
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de declaración correspondiente.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los comprobantes de declaración.

Decreto Supremo N° 594/2000

Tabla Decreto Supremo N° 594/2000, Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Residuos Sólidos
Otros cuerpos legales asociados	Resolución N° 1.139/2014, del Ministerio del Medio Ambiente.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Residuos no peligrosos
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Los residuos serán transportados por terceros autorizados hasta los respectivos sitios de disposición final, debidamente autorizados. • Las condiciones de almacenaje de los residuos no peligrosos de la fase de construcción (RSAD e inertes) cumplirán los requisitos normativos aplicables. Para mayores detalles, ver Anexo 3-01. Permisos Ambiental Sectorial del artículo 140 • El Titular tramitará la autorización para almacenar temporalmente los residuos no peligrosos dentro del predio.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Boletas, certificados y/o comprobantes que permitan acreditar que los sitios de disposición final de los residuos se encuentran autorizados. • Inspección visual y/o registro fotográfico de las condiciones de almacenaje de los residuos no peligrosos de la obra. • Autorización para almacenar temporalmente los residuos no peligrosos dentro del predio.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Boletas, certificados y/o comprobantes que permitan acreditar que los sitios de disposición final de los residuos se encuentran autorizados. • Inspección visual y/o registro fotográfico de las condiciones de almacenaje de los residuos no peligrosos de la obra. • Autorización para almacenar temporalmente los residuos no peligrosos dentro del predio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Decreto Supremo N° 148/2003

Tabla Decreto Supremo N° 148/2003, Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Residuos Sólidos
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Residuos no peligrosos
Forma de cumplimiento	<p>Para cada una de las fases del Proyecto se contará con sitios para el almacenaje temporal de residuos peligrosos, que cumplirán con las condiciones descritas en el Anexo 3-02. Permisos Ambientales Sectorial Artículo 142. El periodo de almacenaje de los residuos en estos recintos no excederá los 6 meses. El retiro y disposición final de estos residuos se realizará mediante empresas autorizadas.</p> <p>Adicionalmente, el Titular tramitará la autorización para almacenar temporalmente los residuos peligrosos dentro del predio establecida en el artículo 29 del presente Decreto (ver Anexo 3-02. Permisos Ambiental Sectorial Artículo 142.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección visual y/o registro fotográfico del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos. • Registros que acrediten el retiro y disposición final de residuos peligrosos, mediante empresa autorizada. • Autorización para el almacenaje de residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes indicados e inspección visual, cuando corresponda.

Decreto Supremo N° 43/2016

Tabla Decreto Supremo N° 43/2016, Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Sustancias Peligrosas
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Almacenaje de insumos con características de peligrosidad.
Forma de cumplimiento	Para el almacenaje de insumos con características de peligrosidad, para cada fase se contará con sectores habilitados para ello, los que contemplarán lo establecido en el presente Decreto: Contarán con techo, protección en el suelo, sistema de control de derrames, acceso controlado y contará con la señalización que indique el tipo de sustancias peligrosas que se almacena, mantendrá a la vista sus respectivas HDS y estará provisto con extintores compatibles con los productos almacenados, en cantidad y distribución acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 594/2000.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inspección visual y/o registro fotográfico de las medidas antes indicadas.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes señalados e inspección visual, cuando corresponda.

Decreto Supremo N° 594/2000

Tabla Decreto Supremo N° 594/2000, Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Sustancias Peligrosas
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Almacenaje de insumos con características de peligrosidad.
Forma de cumplimiento	Se cumplirá con los aspectos de almacenaje y manipulación de insumos peligrosos, establecidos en el presente Reglamento, a saber: <ul style="list-style-type: none"> • Los pisos de los sectores de almacenaje serán de material resistente, impermeable y no poroso, de tal manera que facilitan una limpieza oportuna y completa. • Los sectores de almacenaje estarán provistos con extintores compatibles con los productos almacenados, en cantidad y distribución acorde a lo establecido en este Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inspección visual y/o registro fotográfico de las medidas antes indicadas.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes señalados e inspección visual, cuando corresponda.

Decreto con Fuerza de Ley N° 4

Tabla Decreto con Fuerza de Ley N° 4, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Energía y Combustible
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Ssubestaciones transformadoras e inversores.
Forma de cumplimiento	El Titular se encargará de mantener las instalaciones del Proyecto en conformidad con las prescripciones que establece la ley y la demás normativa aplicable a dichas instalaciones, de manera de proteger la seguridad de las personas, medio ambiente y bienes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mantenciones tanto preventivas como correctivas realizadas en las instalaciones del Proyecto
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes indicados.

Decreto Supremo N° 327/1997

Tabla Decreto Supremo N° 327/1997, Ministerio de Minería	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Energía
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Parque fotovoltaico.
Forma de cumplimiento	El Titular informará oportunamente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la puesta en servicio de las obras del Proyecto, de manera previa a que ello ocurra. Las especificaciones técnicas del Proyecto, así como su ejecución, operación y mantenimientos ajustarán a las normas técnicas y reglamentos vigentes. El Proyecto será ejecutado por personal calificado y autorizado según corresponda, y se utilizarán materiales certificados, de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de aviso a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la puesta en servicio de las obras del Proyecto. • Registro de mantenciones correctivas y preventivas realizadas en las instalaciones del Proyecto. • Certificado de cualificación eléctrica de categoría de instalador autorizado del personal especialista del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes indicados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Resolución Exenta N° 5.536/2014

Tabla Resolución Exenta N° 5.536/2014, Superintendencia de Electricidad y Combustible.	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Energía
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Parque fotovoltaico, subestaciones transformadoras e inversores
Forma de cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a cabalidad a esta instrucción técnica para el diseño, ejecución, inspección y mantenimiento de las instalaciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Aviso a la SEC sobre la puesta en servicio de las obras de evacuación del Proyecto. • Registro de inspecciones y mantenimientos.
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con los registros antes indicados.

7.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

Ley N° 19.473/1996

Tabla Ley N° 19.473/1996, Ministerio de Agricultura..	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Fauna
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 5/1998, del Ministerio de Agricultura.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las actividades de la fase de construcción y cierre.
Forma de cumplimiento	Previo al inicio de los trabajos se capacitará a los trabajadores de la fase de construcción y fase de cierre sobre las medidas a considerar para la protección de la fauna que eventualmente podría transitar en el área del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de capacitación a los trabajadores
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con la documentación antes indicados.

D.S. N° 5/1998

Tabla D.S. N° 5/1998, del Ministerio de Agricultura	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Fauna
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 5/1998, del Ministerio de Agricultura.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las actividades de la fase de construcción y cierre.
Forma de cumplimiento	Previo al inicio de los trabajos se capacitará a los trabajadores de la fase de construcción y fase de cierre sobre las medidas a considerar para la protección de la fauna que eventualmente podría transitar en el área del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de capacitación a los trabajadores
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con la documentación antes indicados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Decreto con Fuerza de Ley N° 458/1992

Tabla Decreto con Fuerza de Ley N° 458/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Suelo
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Parque fotovoltaico
Forma de cumplimiento	Previo a la construcción del parque fotovoltaico se tramitará el respectivo informe favorable señalado en el artículo 55 del presente cuerpo normativo, motivo por el cual en el Anexo 3-03. Permisos Ambientales Sectoriales de la DIA, modificado según las respuestas a la observaciones 1.1 y 3.4 de la Adenda, se presentan los contenidos técnicos y formales para la obtención del PAS 160.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe favorable para la construcción
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con la documentación antes indicados.

Ley N° 17.288/1970

Tabla Ley N° 17.288/1970, Ministerio de Educación	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Patrimonio Cultural
Otros cuerpos legales asociados	Decreto Supremo N° 484/1990, Ministerio de Educación.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Escarpe y excavaciones.
Forma de cumplimiento	Ante el hallazgo de materiales arqueológicos, antropológicos o paleontológicos, con ocasión de cualquier movimiento de tierra del Proyecto, se paralizarán completamente las obras asociadas al área del hallazgo y se informará de inmediato y por escrito al Gobernador Provincial y al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que dicho organismo determine los procedimientos a seguir.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con la documentación antes indicados.

Decreto Supremo N° 484/1990

Tabla Decreto Supremo N° 484/1990, Ministerio de Educación	
Componente/materia:	Normativa de carácter específico / Patrimonio Cultural
Otros cuerpos legales asociados	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Escarpe y excavaciones.
Forma de cumplimiento	Ante el hallazgo de materiales arqueológicos, antropológicos o paleontológicos, con ocasión de cualquier movimiento de tierra del Proyecto, se paralizarán completamente las obras asociadas al área del hallazgo y se informará de inmediato y por escrito al Gobernador Provincial y al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que dicho organismo determine los procedimientos a seguir.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Indicador que acredita su cumplimiento	Registro que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos
Forma de control y seguimiento	Verificación de que se cuente con la documentación antes indicados.

8. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

8.1. Compromiso ambiental voluntario D.S. N°40/12, Art. 19, literal d) del recurso suelo.

Tabla 8.1 Compromiso ambiental voluntario (CAV) - Compensación de suelo (SU).	
Impacto asociado	Pérdida temporal de características productivas del suelo
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Mejorar la disponibilidad de aguas en forma eficiente tanto en uso como distribución Intrapredial, logrando junto a esto, el aumento de la superficie cultivable vía de la implementación del proyecto CAV. Se propone la construcción de un tranque acumulador en la cota más alta del predio lo que permite un fácil escurrimiento, por gravedad y junto a ello una red de tuberías, que permita una distribución en el uso y manejo de las aguas a las superficies, que actualmente no están en producción debido a la gran limitante que afecta este predio. Este proyecto incorporará una superficie de 30,82 hectáreas al sistema productivo, logrando incrementar niveles de producción, aumento de superficie y una mejor sustentabilidad para la persona beneficiada.</p> <p>Descripción: El presente proyecto se implementará en la parcela N°7 del P.P. Camarico, predio que actualmente se ve enfrentado a serias limitaciones tanto hídricas como topográficas. Muchos son los predios que necesitan de este tipo de construcción, en que las obras de acumulación y distribución son fundamentales para el desarrollo agrícola a nivel predial. Actualmente, existe escasas de lluvias, situación que ha sido permanente en los últimos años disminuyendo las reservas de aguas. Convirtiéndose en una estrategia importante en el uso del recurso que actualmente está limitado.</p> <p>Es por esa razón, que dicha propuesta ayudará a incrementar y mantener los niveles de producción y desarrollo que la pequeña agricultura necesita para su sustentabilidad y permanencia en el tiempo. Debido a las condiciones de inestabilidad climática, se requiere optar a estrategias más agresivas en el uso y distribución de este recurso (aguas), logrando así, mantener y desarrollar nuevas áreas de cultivo y o plantaciones que permitan la utilización optima de este recurso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Giro del predio: Ganadería y Praderas Naturales. • Mejoras del proyecto: este proyecto permitirá introducir una política de producción más intensiva como por ejemplo siembra de alfalfa que permite una cosecha en verde con un mejor nivel proteico y nutritivo para la ganadería, por otro lado, generar una segunda derivada que nos permite enfardar dicho producto permitiendo junto a ello el almacenaje a periodo de escasas. • Cultivos de granos, como es el caso de trigo y maíz en forma intensiva que nos permite diversificar el uso de esta cosecha; ya sea, el consumo en verde o grano seco, acción que tiene por finalidad lograr una mejor distribución y explotación de este recurso, permitiendo con esto la obtención de nuevas entradas a esta pequeña agricultura que hoy día ha sido muy afectadas. • Suelos • Los suelos asociados al proyecto se clasifican de acuerdo con su capacidad de uso IVs, VI, VII y VIII. <p>Justificación: Busca mejorar o mantener las características productivas de otros suelos agrícolas como forma de compensar una intervención que no significativa que ocasionará el Proyecto.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: El proyecto objeto de este estudio se encuentra ubicado en el sector de Los Maquis, Comuna de San Rafael, provincia de Talca, VII Región.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Norte</td> <td>Este</td> <td>Huso</td> </tr> <tr> <td>6.097.465</td> <td>274.409</td> <td>19</td> </tr> </table> <p>Forma: Los antecedentes específicos de la forma de construcción se encuentran en el Punto 11 del Anexo 3 de la Adenda complementaria: Especificaciones técnicas de la construcción.</p> <p>Oportunidad: Las acciones a ejecutar serán llevadas a cabo durante la fase de construcción del Proyecto, quedando operativas dentro de esta misma fase.</p>	Norte	Este	Huso	6.097.465	274.409	19
Norte	Este	Huso					
6.097.465	274.409	19					
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe Favorable para la Construcción, en el que se indicarán las medidas de compensación a implementar.						
Forma de control y seguimiento	No aplica						

8.2. Compromiso Ambiental Voluntario (D.S. N°40/12, Art. 19, literal d) del recurso Animales Silvestres.

Tabla 8.2 Compromiso ambiental voluntario (CAV) – Perturbación de Fauna (FA)	
Impacto asociado [si aplica]	Intervención en sectores donde se identificó la presencia de <i>Liolaemus lemniscatus</i> , <i>Liolaemus tenuis</i> y <i>Philodryas chamissonis</i> todas en categoría de conservación Preocupación menor (LC)
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Perturbar de forma controlada los sectores a intervenir por el proyecto que presenten buenas condiciones de refugio y alimento para las especies de interés, <i>Liolaemus fuscus</i> (Lagartija oscura) y <i>Liolaemus tenuis</i> (Lagartija esbelta), ambas en categoría de conservación de Preocupación Menor.</p> <p>Descripción: En los sectores a intervenir por el proyecto que presenten buenas condiciones de refugio y alimento que sean parte de las obras del proyecto, se aplicará la medida de Perturbación Controlada el cual será efectuado entre las 10 AM y las 18 PM que coincide con el horario de máxima actividad para reptiles, la cual consiste en remover de forma manual y gradual los refugios de las especies de interés, como los cúmulos de rocas y sectores de refugio con la finalidad de inducir el abandono paulatino de los individuos de la zona de obras, perturbando el microhábitat de estas especies.</p> <p>Justificación: La implementación de este compromiso es una forma que generará un bajo stress en el movimiento de la especie de interés, ya que se provoca una respuesta de huida orientada en una dirección planificada. El desplazamiento se promueve hacia sectores aledaños que no serán intervenidos por el proyecto. Dado que el proyecto será manejado de forma remota, por lo que no se requerirá personal permanente en la instalación misma, salvo la presencia ocasional de trabajadores para mantenciones, el área podrá ser recolonizada por estas especies de fauna durante la operación.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: En los sectores a intervenir por el proyecto que presenten buenas condiciones de refugio y alimento que sean parte de las obras del proyecto, y que están próximos a los sitios donde se registró la presencia de las especies, lo cual se encuentra indicado en la figura 5-3 del Anexo 2-08 del Capítulo 2 de la DIA.</p> <p>Forma: La implementación se hará a través de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remoción de refugios potenciales (rocas y piedras). Esto será realizado en forma cuidadosa y sin la intervención de maquinaria pesada despejando principalmente las rocas y piedras de mediano tamaño susceptibles de ser un refugio. 2. Traslado de los restos de rocas y piedras removidos y colocados en forma estratégica con el objetivo de compensar los refugios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<p>removidos y además orientar el escape de los individuos y de evitar una posible recolonización.</p> <p>Oportunidad: Será aplicada 5 días antes del inicio de las obras en la fase de construcción, con el objeto de impedir la recolonización.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>Para verificar el éxito de la medida, a posterior de su realización, se realizarán monitoreos en los sectores donde fueron desplazados los individuos. Los monitoreos propuestos serán a los 10 y 30 días después de la aplicación de la medida de perturbación.</p> <p>Los parámetros por medir durante los monitoreos corresponderán a:</p> <p>a) Riqueza de especies, b) Abundancia por especies y, c) Diversidad</p> <p>Al final del monitoreo se entregará a la autoridad, un informe consolidado con los resultados comparados de la ejecución de la medida y los informes de monitoreos.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>El informe relativo a los resultados de la implementación del compromiso “Perturbación controlada sobre reptiles” será entregado a las autoridades competentes (SMA) dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles tras el término de cada actividad realizada.</p>

8.3. Compromiso ambiental voluntario: (D.S. N°40/12, Art. 19, literal d) de Ruido

Tabla 8.3. Compromiso ambiental voluntario: – Implementación de Barreras Acústicas (BA).														
Impacto asociado [si aplica]	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente.													
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción													
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Contar con un elemento que permita controlar el ruido que pudiesen recibir los receptores identificados como R3 y R4 mientras se instalan los postes de la línea de evacuación del parque fotovoltaico.</p> <p>Descripción: Las Barreras o Pantallas Acústicas tendrán 45m de largo y 5 m de alto, la cual deberá ser desplazada de acuerdo con el avance de la instalación de los postes de la línea de evacuación. El material de construcción deberá cumplir con condiciones de densidad superficial de, al menos, 10 kg/m² (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm de espesor o material equivalente) y las juntas de los paneles que conformen la barrera deberán ser herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad. Además, la cara orientada hacia la fuente (interior obra) debe tener material absorbente acústico tipo lana mineral de 50 mm de espesor. Cabe destacar que las pantallas deben estar orientadas en sentido perpendicular a los receptores afectados. Un detalle del diseño de las pantallas se presenta en el Anexo 2-03-A, Estudio Acústico, del Anexo 2 de esta DIA.</p> <p>Justificación: La implementación de Barreras Acústicas mientras se instalan los postes de la línea de evacuación, frente a los receptores R3 y R4 permitirá dar cumplimiento a la normativa aplicable, que corresponde al D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>													
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Tramo de 320 metros de largo, frente a los receptores R3 y R4, que va entre las coordenadas que se muestran a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="657 1819 1380 1956"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Barrera Acústica</th> <th rowspan="2">Vértice</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM Datum WGS 84, HUSO 19 H</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Barrera Acústica</td> <td>Inicio</td> <td>6.017.242</td> <td>255.624</td> </tr> <tr> <td>Término</td> <td>6.017.073</td> <td>255.899</td> </tr> </tbody> </table> <p>Forma: Barreras Acústicas de 45m de largo y 5 m de alto, la cual deberá ser desplazada de acuerdo con el avance de la instalación de los postes de la línea de evacuación. El material de construcción deberá cumplir con condiciones de densidad superficial de, al menos, 10 kg/m² (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm de espesor o material equivalente) y las juntas de los paneles que conformen la barrera deberán ser herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad. Además, la cara orientada hacia la fuente (interior obra) debe tener material absorbente acústico tipo lana mineral de 50 mm de espesor.</p>	Barrera Acústica	Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, HUSO 19 H		Norte	Este	Barrera Acústica	Inicio	6.017.242	255.624	Término	6.017.073	255.899
Barrera Acústica	Vértice			Coordenadas UTM Datum WGS 84, HUSO 19 H										
		Norte	Este											
Barrera Acústica	Inicio	6.017.242	255.624											
	Término	6.017.073	255.899											



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<p>Cabe destacar que las pantallas deben estar orientadas en sentido perpendicular a los receptores afectados. Un detalle del diseño de las pantallas se presenta en el Anexo 2-03-A, Estudio Acústico, del Anexo 2 de esta DIA.</p> <p>Oportunidad: Durante la instalación de los postes de la línea de evacuación del proyecto, la que se realizará entre el mes 4 y 5 de la etapa de construcción.</p> <p>Dado que en terreno se observó que las casas que conforman los receptores R3 y R4 se encontraban en construcción o deshabitada, por lo que podría tratarse de segunda vivienda, siempre como primera opción se tratará de coordinar con los propietarios la instalación de los postes de la línea de evacuación en los días que estos no se encuentren habitando estas viviendas.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico de la instalación de las pantallas acústicas, semanalmente, mientras se construya la línea de evacuación en el tramo de 320 m. indicado previamente.
Forma de control y seguimiento	Se aplicará un programa periódico de revisión del estado general de las Barreras Acústicas, especialmente en las juntas para asegurar la eficiencia de éstas.

8.4. Compromiso ambiental voluntario: (D.S. N°40/12, Art. 19, literal d) Monitoreo de Ruido

Tabla 8.4. Compromiso ambiental voluntario: Monitoreo de Ruido. Niveles de ruido.																			
Impacto asociado	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente.																		
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción																		
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Verificar el cumplimiento del cumplimiento del DS 38/2012 que Establece la Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica en los receptores R3, R4 y R5 definidos en el Anexo 2-03 de la DIA y en el Anexo 06 de la Adenda.</p> <p>Descripción: Se implementará un monitoreo de ruido, con una medición al momento de la construcción de la línea de evacuación de energía con la finalidad de verificar cumplimiento, dado que la construcción de la línea que corresponde a la actividad que genera la necesidad de instalar las barreras acústicas, tiene una corta duración máxima de 3 días para la construcción de toda la postación. Cabe destacar que las mediciones serán realizadas en horario diurno (desde las 8:00 AM a las 18:00 PM), cuando se estén realizando las faenas de instalación de postes de la línea de evacuación de energía del proyecto. Las mediciones serán realizadas en los receptores R3, R4 y R5. Las mediciones serán realizadas a través de una ETFA vigente y acreditada por la SMA</p> <p>Justificación: La implementación del monitoreo de ruido permitirá verificar el cumplimiento a la normativa aplicable, que corresponde al D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>																		
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Receptores R2, R3 y R5 de acuerdo con la siguiente tabla.</p> <table border="1" data-bbox="516 1664 1425 2038"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ID Receptor</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM Datum WGS 84, H19</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R2</td> <td>Casa habitación interior predio agrícola, Parcela 81</td> <td>6.017.100</td> <td>255.022</td> </tr> <tr> <td>R3</td> <td>Casa habitación un piso junto a camino acceso PFV Villa Longaví</td> <td>6.017.078</td> <td>255.622</td> </tr> <tr> <td>R5</td> <td>Casa habitación un piso junto a camino rural asfaltado</td> <td>6.017.163</td> <td>255.955</td> </tr> </tbody> </table> <p>Forma: Se realizará una medición en horario diurno (entre las 8:00 am y las 18:00 pm), cuando se estén realizando las faenas de instalación de postes de la línea de evacuación de energía del proyecto; en los receptores R3, R4 y R5. Las mediciones serán realizadas a través de una ETFA vigente y acreditada por la SMA.</p> <p>De todas formas, el titular se compromete las siguientes acciones para reforzar el cumplimiento de la normativa vigente, las que se indican a continuación:</p>	ID Receptor	Descripción	Coordenadas UTM Datum WGS 84, H19		Norte	Este	R2	Casa habitación interior predio agrícola, Parcela 81	6.017.100	255.022	R3	Casa habitación un piso junto a camino acceso PFV Villa Longaví	6.017.078	255.622	R5	Casa habitación un piso junto a camino rural asfaltado	6.017.163	255.955
ID Receptor	Descripción			Coordenadas UTM Datum WGS 84, H19															
		Norte	Este																
R2	Casa habitación interior predio agrícola, Parcela 81	6.017.100	255.022																
R3	Casa habitación un piso junto a camino acceso PFV Villa Longaví	6.017.078	255.622																
R5	Casa habitación un piso junto a camino rural asfaltado	6.017.163	255.955																



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la instalación y construcción de la barrera acústica se ajuste a las especificaciones técnicas indicadas en informe técnico del Anexo 06 de la Adenda. • Realizar la instalación de postes en forma secuencial e individual. • Mantener motores de camiones apagados cuando no estén en maniobras durante la instalación de postes. <p>Lugar: Tramo de 320 metros de largo, frente a los receptores R3 y R4, que va entre las coordenadas que se muestran a continuación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Barrera Acústica</th> <th rowspan="2">Vértice</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM Datum WGS 84, HUSO 19 H</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Barrera Acústica</td> <td>Inicio</td> <td>6.017.242</td> <td>255.624</td> </tr> <tr> <td>Término</td> <td>6.017.073</td> <td>255.899</td> </tr> </tbody> </table> <p>Forma: Barreras Acústicas de 45m de largo y 5 m de alto, la cual deberá ser desplazada de acuerdo con el avance de la instalación de los postes de la línea de evacuación. El material de construcción deberá cumplir con condiciones de densidad superficial de, al menos, 10 kg/m² (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm de espesor o material equivalente) y las juntas de los paneles que conformen la barrera deberán ser herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad. Además, la cara orientada hacia la fuente (interior obra) debe tener material absorbente acústico tipo lana mineral de 50 mm de espesor. Cabe destacar que las pantallas deben estar orientadas en sentido perpendicular a los receptores afectados. Un detalle del diseño de las pantallas se presenta en el Anexo 2-03-A, Estudio Acústico, del Anexo 2 de esta DIA.</p> <p>Oportunidad: Se realizará una medición en horario diurno (entre las 8:00 am y las 18:00 pm), cuando se estén realizando las faenas de instalación de postes de la línea de evacuación de energía del proyecto.</p>	Barrera Acústica	Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84, HUSO 19 H		Norte	Este	Barrera Acústica	Inicio	6.017.242	255.624	Término	6.017.073	255.899
Barrera Acústica	Vértice			Coordenadas UTM Datum WGS 84, HUSO 19 H										
		Norte	Este											
Barrera Acústica	Inicio	6.017.242	255.624											
	Término	6.017.073	255.899											
Indicador que acredite su cumplimiento	El resultado de las mediciones será presentado ante la Superintendencia del Medio Ambiente 30 días después de realizada la medición.													
Forma de control y seguimiento	El informe será enviado a la Superintendencia del Medio Ambiente 30 días después de realizadas las mediciones.													

8.5. Compromiso ambiental voluntario: (D.S. N°40/12, Art. 19, literal d) seguridad vial y transporte

Tabla 8.5. Compromiso ambiental voluntario: Seguridad Vial y Transporte					
Impacto asociado	Aumento temporal flujos de transporte.				
Fase del Proyecto a la que aplica	Aplicable en la fase de construcción				
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: efectuar un aviso radial previo en radio local indicando el inicio de las obras, rutas y horarios preferentes de circulación de vehículos pesados. Adicionalmente se incorpora un banderillero con el fin de resguardar el ingreso y salida de vehículos pesados a ruta, con el fin de evitar accidentes de tránsito o dificultad de desplazamiento. Lo anterior será incluido en plan de Transporte a la autoridad regional, que considere los flujos máximos de vehículos y maquinarias aportados del Proyecto, previo al inicio de la fase de construcción con el objetivo de establecer las coordinaciones pertinentes si se requieren. El aviso incluirá el nombre de la persona que esté a cargo de las faenas, para facilitar la comunicación y contacto con los vecinos que requieran hacer consultas.</p> <p>Descripción: Aviso radial previo al inicio de la fase de construcción, indicando lugar, nombre del Proyecto y horarios de tránsito vehículos pesados. A su vez se emitirá informe con identificación de las vías de circulación, tipo de vehículos a utilizar y flujo de estos para su fase de construcción a la autoridad competente. Finalmente se generará un registro fotográfico del control de acceso de vehículos pesados al área del Proyecto.</p> <p>Justificación: Disminuir la posibilidad de impacto en la libre circulación y calidad de vida en el área de influencia del Proyecto.</p>				
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Ingreso camino desde puente al área del Proyecto (camino de ripio).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Coordenadas Norte</th> <th>Coordenadas Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6.017.067</td> <td>255.896</td> </tr> </tbody> </table> <p>Forma: Se ejecutarán las siguientes actividades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso Radial: se emitirá en el horario de mayor frecuencia durante dicha semana en un radio local, aplicable a la zona de ejecución del 	Coordenadas Norte	Coordenadas Este	6.017.067	255.896
Coordenadas Norte	Coordenadas Este				
6.017.067	255.896				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<p>Proyecto. Este indicará fecha y horarios de tránsito de vehículos pesados en las rutas involucradas.</p> <p>2. Banderillero: por medio de un banderillero se controlará el ingreso y egreso de vehículos pesados al área de ejecución del Proyecto, cuando exista un mayor flujo de camiones durante las fases de construcción y cierre. El banderillero, poseerá el equipamiento de seguridad para ser identificable.</p> <p>Oportunidad: El aviso radial se realizará 1 semana previa a la fase de construcción, mientras que la presencia del banderillero será de forma previa al ingreso o egreso de vehículos pesados al área del Proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Certificado acreditación radial, Informe plan de transporte entrega a la Ilustre Municipalidad de Longaví y la Dirección Regional de Vialidad, a su vez se obtendrá un registro fotográfico de las labores efectuadas por el banderillero en el control del flujo de vehículos pesados.
Forma de control y seguimiento	Aviso Radial: Acreditación mediante certificado el cual será emitido a la autoridad competente (SMA). Banderillero: Informe bi-mensual sobre los reportes de ingreso y egreso de vehículos pesados, además se incluirá posibles eventos, tales como accidentes, volcamientos, etc., si así los hubiese, conforme compromiso ambiental de seguridad vial.

8.6. Compromiso ambiental voluntario: (D.S. N°40/12, Art. 19, literal d) Monitoreo Arqueológico y Charla de Inducción Arqueológica

Tabla 8.6 Compromiso ambiental voluntario: Monitoreo Arqueológico y Charla de Inducción Arqueológica																					
Impacto asociado	Eventual afectación al patrimonio cultural.																				
Fase del Proyecto a la que aplica	Aplicable en la fase de construcción durante las actividades de excavaciones y movimiento de tierras																				
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Preservación de los componentes arqueológicos que se podrían encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo a los trabajadores del proyecto.																				
	<p>Descripción: Se realizará un monitoreo arqueológico durante la fase de construcción en aquellos frente de trabajo que requieren excavaciones, actividad que estará a cargo de un/a arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología.</p> <p>Complementariamente se realizará una Charla de inducción a trabajadores y contratistas de forma previa a la fase de construcción. Esta charla será realizada por un/a arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología que tenga a su cargo el monitoreo arqueológico. En esta charla se abordará la posibilidad de hallazgos, procedimientos a seguir en caso de que ocurran y aviso al Gobernador Provincial.</p> <p>Justificación: Disminuir la posibilidad de impacto al patrimonio cultural en el área de influencia del Proyecto.</p>																				
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Área del Parque Fotovoltaico.</p> <table border="1" data-bbox="760 1579 1398 1764"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértices</th> <th colspan="2">Coordenadas (UTM 19s WGS 84)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V-01</td> <td>255.731</td> <td>6.017.577</td> </tr> <tr> <td>V-02</td> <td>255.500</td> <td>6.017.356</td> </tr> <tr> <td>V-03</td> <td>255.149</td> <td>6.017.597</td> </tr> <tr> <td>V-04</td> <td>255.534</td> <td>6.017.934</td> </tr> <tr> <td>V-05</td> <td>255.731</td> <td>6.017.662</td> </tr> </tbody> </table> <p>Forma: Se ejecutarán las siguientes actividades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisión de las actividades de movimiento de tierra y excavaciones, realizando monitoreo arqueológico. Las que serán documentadas en un informe mensual, el cual presentará los siguientes contenidos. <ol style="list-style-type: none"> a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha. b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación. c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a. d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances. e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a. f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar: 	Vértices	Coordenadas (UTM 19s WGS 84)		Este	Norte	V-01	255.731	6.017.577	V-02	255.500	6.017.356	V-03	255.149	6.017.597	V-04	255.534	6.017.934	V-05	255.731	6.017.662
Vértices	Coordenadas (UTM 19s WGS 84)																				
	Este	Norte																			
V-01	255.731	6.017.577																			
V-02	255.500	6.017.356																			
V-03	255.149	6.017.597																			
V-04	255.534	6.017.934																			
V-05	255.731	6.017.662																			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución). - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto. - Medidas de protección y/o conservación implementadas. - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. <p>g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).</p> <p>h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.</p> <p>j) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes será indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo y se incluirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, el titular se compromete a solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.</p> <p>2. Charla a trabajadores. Actividad que será documentada con un reporte.</p> <p>Oportunidad: La charla a los trabajadores se realizará 1 día antes del inicio de la fase de Construcción.</p> <p>El monitoreo arqueológico se realizará en la fase de construcción durante los dos primeros meses que es cuando se contemplan las actividades de excavaciones.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte con el registro de las charlas y el contenido de su capacitación. • Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha. • Plan mensual de trabajo especificando los días monitoreados por el arqueólogo. • Plano y registro fotográfico. • Informe final de monitoreo.
Forma de control y seguimiento	Informe mensual dirigido a la SMA y al Consejo de Monumentos Nacionales, elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes.

8.7. Compromiso ambiental voluntario: (D.S. N°40/12, Art. 19, literal d) Instalación de dispositivos anticolidión y antielectrocusión

Tabla 8.7. Compromiso ambiental voluntario: Instalación de dispositivos anticolidión y antielectrocusión	
Impacto asociado	Pérdida de individuos -Mortalidad de individuos por electrocución y colisión.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Evitar el potencial riesgo de mortalidad de aves por colisión con el tendido eléctrico y/o por electrocución de avifauna.
	Descripción: En la línea eléctrica, se instalarán disuasores de vuelo cada 10 metros, los cuales serán visibles en la oscuridad, así disminuyendo la posibilidad de que avifauna impacte en la línea eléctrica ya que esta medida aumenta la visibilidad de la línea eléctrica. Además, se instalarán aisladores de cables en la porción próxima a los postes con la finalidad de evitar electrocución de avifauna que se pueda posar sobre los postes o línea.
	Justificación: Dada la dificultad de las aves para distinguir el tendido eléctrico y el posible uso de postes y aisladores como percha, se implementarán acciones para evitar la pérdida de individuos de aves,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<p>evitando la colisión y electrocución con la línea eléctrica</p> <p>Por otro lado, en la “Guía para la Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos Eólicos y de Líneas de Transmisión Eléctrica en Aves Silvestres y Murciélagos” (SAG, 2015), se indica que la principal medida de mitigación para el impacto de colisión es la implementación de disuasores de vuelo para aumentar la visibilidad de tendidos.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Línea de evacuación eléctrica.</p> <p>Forma: Se instalarán disuasores de vuelo como los indicados en la siguiente figura, los que se ubicarán cada 10 metros de distancia, y serán visibles en la oscuridad. En cuanto a la electrocución, además de la ubicación bajo cruceta de los conductores, se considera la instalación de aisladores de cables y de cada conductor.</p> <p>Oportunidad: la medida será instaurada una vez instalado el tendido de la línea de evacuación, previo a la fase de operación.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Informe que contenga el registro fotográfico y georreferenciación para verificación de instalación de desviadores de vuelo y aisladores, aplicable a etapa de construcción. Durante la etapa de operación, los informes detallarán el estado y ubicación de los desviadores y aisladores, informando si estos han sido repuestos. La evaluación de la efectividad se realizará mediante recorridos que se efectuarán a la línea eléctrica en busca de avifauna dañada tanto por impactos en la línea como por electrocución (Carcasas), estos recorridos tendrán una frecuencia mensual.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Informes anuales de verificación de implementación y mantención desviadores de vuelo y aisladores, los que serán enviados a la Superintendencia del Medio Ambiente. Informe semestral que compile los hallazgos de los recorridos en busca de avifauna dañada (Carcasas). La que será enviada a la Superintendencia del Medio Ambiente en un plazo de 30 días de terminado el último recorrido en busca de avifauna dañada. <p>Los informes se enviarán 30 días después de concluido el año o semestre</p>

9. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

9.1. Movimiento Sísmico

Tabla 9.1. Movimiento sísmico	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las actividades asociadas a las fases de construcción, operación y cierre.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo. Conservar las vías de circulación siempre despejadas y señalizadas. Capacitar a los trabajadores sobre el uso de las zonas de seguridad, y de la importancia de mantenerlas disponibles.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Controlar periódicamente que se dé cumplimiento a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo. Conservar las vías de circulación siempre despejadas y señalizadas. Verificar en terreno los letreros que indican las vías de evacuación disponibles. Verificar que se hayan realizado capacitaciones a los trabajadores.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	No Aplica



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 6.2 del Anexo 05. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias – Actualizado de la Adenda
--	--

9.2. Situación de riesgo o contingencia: Incendio

Tabla 9.2. Situación de riesgo o contingencia: Incendio	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación o cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las actividades asociadas a las fases de construcción, operación y cierre.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Incendios comunes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los materiales combustibles o inflamables deben mantenerse lejos de los procesos con alta temperatura, chispas o presencia de ignición. • Establecer prohibición de encender fuego al interior de las áreas de trabajo. • No estará permitido fumar en el área circundante a la bodega de almacenaje de RESPEL. Esta prohibición se materializará a través de un letrero que se instalará al exterior de dicha bodega. • Mantener orden o aseo en todos los lugares de trabajo, específicamente se deberá tener especial precaución en que el perímetro de la bodega de RESPEL se mantendrá limpio, libre de maleza y de cualquier obstáculo. • Mantener señalizadas y despejadas las vías de evacuación y que todos los trabajadores conozcan las zonas de seguridad definidas. • Revisar instalaciones eléctricas existentes y reparar fallas o falencias. • Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios. • Instalación de extintores, los que deberán cumplir las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Los extintores serán sometidos a revisión y mantención a lo menos una vez al año y serán certificados por un laboratorio acreditado. - Los extintores estarán ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo. - En caso que los extintores se encuentren dispuestos en la intemperie, se ubicarán en un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito. - Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores, y saber dónde se encuentran. <p>Incendios forestales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No estará permitido fumar en las áreas de trabajo. • No se permitirá al personal depositar basuras ni otro tipo de residuos en el suelo. • Se instruirá al personal sobre el riesgo de ocurrencia de los incendios forestales. Realizar capacitaciones a los trabajadores sobre todas las medidas de prevención y control de incendio forestales, etc. • Los trabajadores no encenderán fogatas, ni quemarán basuras, desperdicios ni desechos.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los extintores sean sometidos a revisión y mantención, además de que se encuentren ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo y, en caso de que se ubiquen a la intemperie, que cuenten con un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito. • Verificar en terreno el orden y aseo de las instalaciones. • Verificar en terreno el estado de las instalaciones eléctricas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar capacitaciones a los trabajadores sobre todas las medidas de prevención y control de incendio, etc. • Verificar que los trabajadores no fumen en las áreas de trabajo. • Verificar que los trabajadores no enciendan fogatas u otros fuegos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	CONAF Oficina Provincial de Curicó, Región del Maule Teléfono: (56) 752310231 – 752324013
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 6.3 del Anexo N 05. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias – Actualizado de Adenda

9.3. Derrames

Tabla 9.3 Derrames	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Mala manipulación o inadecuado almacenamiento de residuos peligrosos, insumos con características de peligrosidad, combustibles u otras sustancias. Roturas de mangueras u otras piezas de vehículos o equipos de trabajo.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>No se realizarán operaciones de mantenimiento de camiones ni maquinaria al interior del predio. Si por causa mayor se debiera efectuar la reparación de alguna maquinaria o camión dentro del predio, ésta deberá realizarse sobre una lona impermeable que se extenderá en el suelo.</p> <p>Verificar que las maquinarias cuenten con sus mantenciones al día para evitar derrames de combustible.</p> <p>Mantener todo residuo peligroso debidamente almacenado en el sitio habilitado.</p> <p>Todo insumo producto (con potencial de derrame) que no se esté utilizando, se deberá mantener cerrado o contenido.</p> <p>Todo recipiente que almacene residuos peligrosos o insumos se debe encontrar rotulado de acuerdo al material que contiene.</p> <p>Realizar la manipulación de productos con potencial de derrame en sectores que cuenten con la debida protección en el suelo.</p> <p>Mantener a la vista y disposición de todos los trabajadores, las Hojas de Datos de Seguridad de cada uno de los productos que se manejan en el Proyecto.</p> <p>Capacitar a los trabajadores sobre la prevención de derrames y la forma de actuar para controlarlos, en caso de que ocurran.</p>
Forma de control y seguimiento	Verificar que se cumplan en totalidad las medidas de prevención. Exigir que los camiones y equipos de apoyo cuenten con sus mantenciones al día.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Oficina de SEREMI de Salud Región del Maule. Teléfono: (+56 71) 2411 051
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 6.4 del Anexo N 05. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias – Actualizado de Adenda

9.4. Afectación de fauna silvestre

Tabla 9.4 Afectación de fauna silvestre	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y Cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda el área de emplazamiento del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Previo al inicio de los trabajos se capacitará a los trabajadores sobre las medidas a considerar para la protección de la fauna que eventualmente podría transitar en el área del Proyecto. Para evitar la atracción de fauna y disminuir la probabilidad de accidentes, se manejarán y disponer los residuos sólidos asimilables a domiciliarios como basura y restos de comida en contenedores cerrados en todo momento, de manera que se impida que estos generen focos de atracción de fauna silvestre.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

	<input type="checkbox"/> En caso de accidente y/o emergencia que pudiese afectar algún individuo de fauna silvestre, se deberá: <input type="checkbox"/> Dar aviso de manera inmediata (no superando las primeras 24 horas contadas desde el inicio del incidente) a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio Agrícola y Ganadero de la jurisdicción. <input type="checkbox"/> Realizar el rescate y traslado de individuos afectados a los centros de rehabilitación más cercanos, autorizados por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso. Realizar tratamiento veterinario, si fuese necesario
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones realizadas al personal acerca de los riesgos y precauciones que deben considerar.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso inmediatamente al SAG informando del siniestro y posteriormente a la SMA a través de su plataforma web.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 6.5 del Anexo N 05. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias – Actualizado de Adenda

10. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del proyecto.

11. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

13. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

14. Que, para que el proyecto “Parque Fotovoltaico Villa Longaví PMG” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

15. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

16. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

17. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

18. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Fotovoltaico Villa Longaví PMG”, de PV Power Chile SpA.
2. Certificar que el proyecto “Parque Fotovoltaico Villa Longaví PMG” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
3. Certificar que el proyecto “Parque Fotovoltaico Villa Longaví PMG” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 132, 140, 142 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Certificar que el proyecto “Parque Fotovoltaico Villa Longaví PMG” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
5. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando [XXX] del presente acto.
6. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.


NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN EDUARDO PRIETO CORREA
Intendente VII Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

RENÉ ALEJANDRO CHRISTEN FERNÁNDEZ
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule

RCF/PCT

Distribución:

 Vial Villalobos <vial@solek.com, campos@solek.com, b.ortega@solek.com>
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2149637319>

CONAF, Región del Maule <marcelo.mena@conaf.cl>
DGA, Región del Maule <enrique.osorio@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región del Maule <manuel.montero.m@mop.gov.cl>
DOH, Región del Maule <claudia.vasconcellos@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región del Maule <jprieto@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Longaví <alcaldia@municipalidadlongavi.cl>
SAG, Región del Maule <luis.pinochet@sag.gob.cl, carolina.gonzalezlopez@sag.gob.cl,
director.sag7@sag.gob.cl>
SEC, Región del Maule <fvaldebenito@sec.cl, esariego@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región del Maule <luis.verdejo@minagri.gob.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Maule <egomez@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule <Cebner@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región del Maule <aprizant@minenergia.cl>
SEREMI de Salud, Región del Maule <marlenne.duran@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule <cpalacios@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule <gmontero@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule <psepulvedag@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región del Maule <francisco.duran@mop.gov.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule <rmelo@sernatur.cl>
CONADI, Región del Biobío <lsolar@conadi.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Zona Sur <raul.gonzalez@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevi@monumentos.gob.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <ezamorano@subpesca.cl, rhager@subpesca.cl,
cjavalquinto@subpesca.cl, mconuecar@subpesca.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <pvargas.7@sea.gob.cl>
Oficial de Partes <jcastro.7@sea.gob.cl>
Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>